

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Conrado Paz Torres

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

*Director General de Servicios de
Apoyo Parlamentario*

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo
y Asuntos Editoriales*

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

El DIARIO DE DEBATES es una publicación
elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS

EDITORIALES: *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel**

Ferreya Cerriteño. *Formación, Reporte y*

Captura de Sesiones: Gerardo García López,

Juan Arturo Martínez Ávila, María del

Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne

Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca,

Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco

Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván

Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro

Solorzano Álvarez.

www.congresomich.gob.mx

**HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

**Versión Estenográfica
Sesión Número 049**

[Extraordinaria]

Mesa Directiva:

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora [PVEM]

Presidente

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez [MORENA]

Vicepresidente

Dip. Vicente Gómez Núñez [PT]

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz [MORENA]

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez [PAN]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 8 de marzo de 2025.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 11:23 horas.

Presidente:

Muy buenos días a todas ustedes, a todas ustedes. Vamos a iniciar la sesión.

Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Primer Año Legislativo. Sesión ordinaria del día sábado 8 de marzo del año 2025. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidente de la Mesa. Sesión ordinaria del día ocho de marzo, *Día Internacional de la Mujer*. Con el permiso también de mis compañeros partes e integrantes de la Mesa Directiva, vamos a pasar lista. Les pido que me ayuden mis compañeros a estar en su lugar:

Aguirre Chávez Marco Polo, Aguilar Marcado Grecia Jennifer, Alanís Sámano María Fabiola, Albavera Padilla Melba Edeyanira, Arreola Ruiz Sandra María, Arévalo Vera Alejandro Iván, Arroyo Martínez Brissa Ileri, Anaya Orozco Alfredo, Avilés Osorio Jaqueline, Barragán Vélez Juan Carlos, Bautista Tafolla Carlos Alejandro, Bugarini Torres Julianna, Campos Huirache Adriana, Caratachea Sánchez Ana Vanessa, Celis Silva Juan Pablo, Chávez Andrade Alfonso Janitzio, Espinoza Mercado Diana Mariel, Espinoza Villa Abraham, Franco Carrizales Anabet, Gaona García Baltazar, Galindo Pedraza J. Reyes, Garibay Esquivel Sandra Olimpia, Gómez Núñez Vicente, Herrera Maldonado Teresita de Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, la de la voz [Iturbide Díaz Belinda], Isauro Hernández Eréndira, Manríquez González Víctor Manuel, Martínez Gowman David, Magaña de la Mora Juan Antonio, Mendoza Torres Antonio Salvador, Ocampo Córdova Octavio, Paz Torres Conrado, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Rivera Camacho Emma, Ruiz González Xóchitl Gabriela, Salas Valencia José Antonio, Valencia Reyes Guillermo.

Rangel Vargas Hugo Ernesto, Rivera Camacho Emma,

¿Falta algún diputado para pasarle lista?...

Presidente, le informo: Hay quórum legal para iniciar la sesión ordinaria de este día 8 de marzo.

Presidente:

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión ordinaria.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

Sesión ordinaria del día
sábado 8 de marzo de 2025.

Orden del Día:

Único. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública; a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado; a la Ley Orgánica Municipal; a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso; a la Ley Orgánica del Poder Judicial; a la Ley Orgánica de la Fiscalía General; a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial; al Código Familiar; a la Ley Orgánica del Registro Civil; a la Ley de Responsabilidades Administrativas; a la Ley de la Función Registral y Catastral; al Código Penal; y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; todas, del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de Deudores Alimentarios, elaborado por las comisiones de Justicia, y de Igualdad Sustantiva y de Género.*

Atendida su instrucción.

Presidente:

Muchas gracias.

Está a consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano.
¿Votos a favor? ... Mayoría visible. Muchas gracias.

¿Votos en contra?... Cero.

¿Abstenciones?... Cero.

Aprobado.

EN ATENCIÓN DEL ÚNICO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura

al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública; a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado; a la Ley Orgánica Municipal; a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso; a la Ley Orgánica del Poder Judicial; a la Ley Orgánica de la Fiscalía General; a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial; al Código Familiar; a la Ley Orgánica del Registro Civil; a la Ley de Responsabilidades Administrativas; a la Ley de la Función Registral y Catastral; al Código Penal; a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; todas, del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de Deudores Alimentarios, elaborado por las comisiones de Justicia, y de Igualdad Sustantiva y de Género.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

Alas Comisiones Unidas de Justicia y de Igualdad Sustantiva y de Género de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, les fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán; a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo; a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo; al Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo; a la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo; a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; a la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo; al Código Penal para el Estado de Michoacán; a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo; y a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de Deudores Alimentarios, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Primero. Por oficio SSP/DGSATJ/DAT/0270/25 de 4 de marzo de 2025, presentado por el Diputado Presidente de la Mesa

Directiva del Congreso del Estado, se turnó a estas Comisiones Unidas para estudio, análisis y dictamen, la iniciativa indicada supra, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. De acuerdo con el estudio y análisis realizado por estas Comisiones, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Se surte la competencia de las Comisiones Unidas de Justicia y de Igualdad Sustantiva y de Género, para analizar, conocer y dictaminar las iniciativas de Decreto, conforme a lo establecido en los artículos 77 y 85 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Las y los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas, procedimos al análisis de la Iniciativa mencionada, mediante la cual se reforman y adicionan distintas disposiciones a diversos ordenamientos jurídicos del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de deudores alimentarios, cuya exposición de motivos es del siguiente tenor:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 2º Apartado B, como obligación de la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.

Que con fecha 20 de julio del año 2023, se emitieron los Lineamientos para Regular el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, mismos que tienen como objeto regular la operación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias con el fin de que los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas suministren, intercambien, sistematicen, consulten, analicen y actualicen la información que se generen sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de su competencia, con la finalidad de crear un sistema de consulta y emitir Certificados de no inscripción para salvaguardar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Si bien, la implementación del ya mencionado Registro constituye un avance a nivel nacional en cuanto a la salvaguarda de los derechos de las niñas, adolescentes, mujeres y en general de toda persona acreedora alimentaria; a la fecha no se han publicado estadísticas oficiales a nivel nacional sobre el número total de deudores alimentarios registrados en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Que, por su parte, el Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 443 reconoce los alimentos como el derecho que tiene una persona denominada acreedor alimentista, de recibir de otra, denominada deudor alimentario la comida, el vestido, la

habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto. Además, tratándose de los hijos e hijas, los gastos para la educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados.

De acuerdo con datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía del 100% de los nacimientos registrados durante el año 2023, el 59.3% de las madres declararon no tener trabajo, el 9.6% no especificó su condición y el 31.1% reportó que sí tenía trabajo; en cambio, los padres a diferencia de las madres el 80.8% manifestó tener trabajo, el 18.1% no especificó su condición y el 1.1 manifestó no tener trabajo, ocupando el Estado de Michoacán de Ocampo, el cuarto lugar entre las entidades federativas con la tasa más alta de nacimientos en madres de entre 10 a 17 años de edad, encontrándose por encima de la media nacional.

Durante el mismo año el 49.9% de las madres al momento del registro declararon estar en unión libre, 23.6% dijeron estar casadas, el 14.8% manifestaron ser solteras y el 11.7% manifestaron ser viudas, divorciadas o separadas.

Asimismo, durante el año 2023 se registraron 163,587 divorcios, esto es un decremento del 1.9% con respecto al 2022. Del total de los divorcios el 10.0% se resolvió vía administrativa y el 90.0 vía judicial. Asignándose la pensión alimenticia a las y los hijos en un 39.6% de los casos.

De cada 10 divorcios 5 mujeres no reciben pensión, dato alarmante, pero más lo es que 3 de cada 4 hijos de padres separados no recibe pensión alimenticia y el 60.4% de las madres autónomas enfrenta la evasión de las obligaciones de sus exparejas. Asimismo, es que el 60.4% de las niñas, niños y adolescentes mexicanos no reciben pensión tras el divorcio de sus padres.

Como dato adicional, de enero del año 2021 a mayo del 2024 Michoacán de Ocampo tiene un padrón de 7,855 casos de violencia económica registrados ante el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres, de los cuales 2,839 se encuentran en el registro que tiene la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

Por su parte, la Asociación Americana de Psiquiatría considera el divorcio de los padres como una experiencia muy estresante para las hijas y los hijos que tiene consecuencias a corto, medio y largo plazo, debido a que modifica la estructura familiar y provoca en el hogar confusión, angustia, inseguridad y desprotección, en vez de refugio y contención.

La importancia de la presente iniciativa radica en la necesidad de garantizar el acceso oportuno a los alimentos por parte del deudor alimentario, elemento fundamental para el desarrollo físico, educativo y psicológico de niños, niñas y adolescentes. Ante la persistencia de incumplimientos en el pago de pensiones alimenticias, resulta imprescindible la incorporación de mecanismos efectivos que aseguren su cumplimiento, dado que esta obligación subsiste hasta que el derecho se extinga conforme a la Ley.

El incumplimiento de la prestación alimentaria, tanto en términos generales como en el acatamiento de sentencias específicas, representa un problema de graves consecuencias, lo que ha llevado a diversas legislaciones a fortalecer procedimientos dirigidos a garantizar el cumplimiento de esta obligación.

En este contexto, y gracias a la valiosa iniciativa de la Colectiva “Deudores Alimentarios Michoacán”, con el respaldo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, se resalta la urgente necesidad de impulsar reformas legislativas que aborden de manera integral la problemática de los deudores alimentarios. Este esfuerzo conjunto refleja el compromiso con la protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad y la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

El propósito central de esta Iniciativa es proteger con firmeza el derecho fundamental a la alimentación, especialmente de quienes más lo necesitan: niñas, niños, adolescentes, personas mayores y aquellas en situación de vulnerabilidad. No se trata solo de una obligación legal, sino de un compromiso moral con su bienestar y futuro.

Con estas reformas, no solo buscamos sancionar el incumplimiento, sino también prevenirlo y corregirlo. Proponemos medidas concretas, el endurecimiento de sanciones para quienes incumplen y una colaboración estrecha entre instituciones gubernamentales, legislativas y sociales. Queremos asegurarnos de que ninguna persona acreedora de pensión alimenticia vuelva a quedar en el abandono.

En definitiva, este paquete de reformas es un paso decisivo para cerrar las brechas de desigualdad y garantizar que quienes dependen de una pensión alimenticia reciban lo que por derecho les corresponde. Porque proteger su derecho a la alimentación es proteger su dignidad, su bienestar y su futuro.

Por su parte, la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene el objetivo de garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y promover su desarrollo integral y plena participación en todos los ámbitos de la vida. La Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia define violencia contra las mujeres como: “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

En este contexto tenemos que, de acuerdo con los datos reportados por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares en México durante el año 2021 del total de la población 65.5 millones son mujeres, es decir el 51.2% de la cuales 50.5 millones tenían 15 años y más de edad. De las cuales el 70.1% han experimentado al menos un incidente de violencia ya sea psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida. Siendo la violencia psicológica la que presenta mayor prevalencia (51.6 %), seguida de la violencia sexual (49.7 %), la violencia física (34.7 %) y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación (27.4 %).

De enero a diciembre del año 2024, según información proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se registraron a nivel nacional 797 casos de presunto feminicidio, posicionándose el estado de Michoacán en el lugar 21 con 14 casos. Asimismo, se registraron 2 mil 598 casos de homicidio doloso y 3,430 de homicidio culposo contra las mujeres en México de los cuales 149 y 233, respectivamente, corresponden a Michoacán. Por lo que corresponde al delito de violencia familiar, en el mismo año, se reportaron 278,220 delitos de violencia familiar de los cuales 1,465 corresponden a Michoacán. Además, se registraron 21,484 delitos de violación encontrándose en nuestro Estado 545 casos.

Por lo que respecta a la violencia política contra las mujeres en razón de género, definida por la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia como “toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo”, actualmente el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, cuenta con 492 personas registradas de las cuales 356 son hombres y 90 mujeres.

Es fundamental reconocer que la violencia contra las mujeres no solo constituye una grave violación de los derechos humanos, sino que también afecta profundamente a la sociedad en su conjunto. Como indican los datos mencionados anteriormente, la prevalencia de esta problemática sigue siendo alarmantemente alta en sus diversas formas y manifestaciones, lo que subraya la urgencia de adoptar medidas concretas para su erradicación.

En este contexto, coartar el acceso a cargos públicos a personas con antecedentes de violencia contra las mujeres se plantea como una estrategia indispensable para garantizar una administración libre de agresores y comprometida con la equidad de género. Esta medida no solo actúa como una sanción para quienes han ejercido violencia, sino que también funciona como un mecanismo de prevención y concientización. Con ello, se envía un mensaje claro: estas conductas son inaceptables dentro de las instituciones gubernamentales y en todos los poderes del Estado.

Además, es importante considerar que las y los funcionarios públicos, por la naturaleza de su trabajo, tienen una responsabilidad especial en la promoción y garantía de los derechos humanos. Permitir que personas con antecedentes de violencia contra las mujeres accedan a estos espacios no solo pone en riesgo a sus posibles víctimas, sino que también socava la confianza ciudadana en las instituciones.

En definitiva, prevenir y establecer sanciones más firmes a personas deudoras alimentarias morosas y personas con antecedentes de

violencia contra las mujeres no solo son medidas de justicia, sino un paso crucial hacia una sociedad más equitativa y libre de impunidad. Garantizar que quienes incumplen sus responsabilidades familiares o ejercen violencia no puedan acceder a cargos públicos refuerza el compromiso del Estado con la protección de los derechos de las mujeres y de la niñez. Sólo a través de acciones firmes y coherentes lograremos erradicar estas problemáticas y construir instituciones verdaderamente responsables, transparentes y comprometidas con el bienestar de las y los michoacanos.

Como se observa, los puntos medulares de fundamentación y motivación de la iniciativa del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, recogidos en su exposición de motivos son los siguientes:

1. Ante la alarmante estadística de mujeres madres que no tienen trabajo por ejercer la crianza de sus hijos y que tampoco reciben pensión alimenticia por parte de los padres varones, es imperioso implementar acciones para establecer una comunicación interinstitucional entre distintas dependencias, así como con el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias para “[...] garantizar el acceso oportuno a los alimentos por parte del deudor alimentario, elemento fundamental para el desarrollo físico, educativo y psicológico de niños, niñas y adolescentes [...] resulta[ndo] imprescindible la incorporación de mecanismos efectivos que aseguren su cumplimiento, dado que esta obligación subsiste hasta que el derecho se extinga conforme a la Ley [...]”. Por lo que se proponen distintas medidas de prevención y garantía, para lograr el cumplimiento de cubrir los alimentos a los acreedores de éstos. Asimismo, para lograr lo anterior se proponen endurecer las consecuencias de aquellos deudores alimentistas que entren en mora, no solo inscribiéndoles en el registro nacional correspondiente, sino restringiendo otros derechos mientras subsista el adeudo injustificado de pagar los alimentos a sus descendientes y a la persona que tenga su custodia.

2. En similar sentido, debido a que sigue existiendo una preocupante cifra de mujeres que sufren distintos tipos de violencia en los diferentes aspectos de su vida, es que se propone en esta misma iniciativa, una reacción jurídica como consecuencia de cualquier acción que constituya violencia contra la mujer, tales como restringir el acceso de violentadores a ocupar cargos públicos, pues expone el proponente, es necesario evitar que personas con antecedentes de violencia contra la mujer, ejerzan cargos en donde adquieren un deber reforzado de protección hacia las mujeres, y por ello, cualquier antecedente de violencia, se considerará como un factor de idoneidad para que la persona violentadora ocupe cualquier cargo directivo en los asuntos públicos del Estado.

Así, los y las diputadas integrantes de estas Comisiones Unidas, observamos que la exposición de motivos contiene una justificación razonada y suficiente para implementar las

medidas legislativas que propone en distintos ordenamientos estatales, tendientes a asegurar y garantizar que los deudores alimentarios cumplan con sus obligaciones parentales, y asimismo, evitar que los deudores alimentarios morosos o cualquier persona que haya cometido conductas violentas contra la mujer, ocupen cargos públicos, pues de suyo se presumiría su falta de idoneidad para ostentar la titularidad de un cargo del servicio público y en participar en los asuntos de gobierno, políticos y públicos dentro de una sociedad democrática de derecho, cuyo eje rector es el respeto de los derechos de la mujer, la proscripción de cualquier forma de violencia cometida en su contra y de erradicar la discriminación a que ha estado sujeta históricamente, precisamente a través del ejercicio de la violencia en su contra.

Ahora bien, es preciso mencionar parta la elaboración del presente dictamen, se tomaron en cuenta las aportaciones de diferentes legisladores de la Septuagésima Quinta y Septuagésima Sexta Legislaturas:

No.	Iniciativa	Presentador	Fecha	Comisión
1	Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se adicionan diversas disposiciones al Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo	Diputada María De La Luz Núñez Ramos, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena	15 de diciembre de 2021	Justicia
2	Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma la fracción I al artículo 464 del Código Familiar para el estado de Michoacán de Ocampo	Diputada Mayela Del Carmen Salas Sáenz, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo	16 de marzo de 2022	Justicia
3	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 475 bis, 475 ter, 475 quáter, 475 quinquies, 475 sexies y 475 septies al Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo	Diputada Samanta Flores Adame, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	14 de julio de 2022	Justicia
4	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 856 Bis, 856 Ter y 856 Quáter al Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo	Diputada Sandra María Arreola Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista	14 de noviembre de 2024	Justicia

Dicho lo anterior, los y las diputadas integrantes de estas Comisiones Unidas de Justicia y de Igualdad Sustantiva y de Género, tras el estudio de la iniciativa del Gobernador, así

como de las aportaciones que recogimos de las otras iniciativas mencionadas supra, llegamos a la conclusión de que es de suma urgencia actualizar los estándares en materia de alimentos, a la luz y condiciones que imperan en la sociedad michoacana, pues por un lado vemos con preocupación que cada día crece porcentualmente el número de personas que dejan de cumplir con una obligación tan trascendente como lo es la de pagar los alimentos. Lo que sin duda conlleva a afectaciones severas en un sector vulnerable de la sociedad como lo es la infancia y también a las mujeres que, en la mayoría de los casos, son las personas que asumen el rol de crianza y cuidados de los menores, lo que trae como consecuencia indirecta, que la mujer no pueda desarrollar plenamente su potencial, pues sabido es que la crianza de la niñez es una labor demandante en tiempo, en economía y en estado emocional. Lo que incluso, es uno de los factores que han mantenido viva la brecha salarial de género que tanto afecta a la sociedad, debido a que sigue imperando un gran número de hombres con cargos y trabajos con ingresos considerables, que poco o en nada participan en las labores de crianza, y en contraste, continúa existiendo un gran número de mujeres que, por dedicarse a las labores propias de la crianza de la infancia, que de suyo conlleva una gran responsabilidad y obligaciones que merman las oportunidades de las mujeres para participar en el mercado laboral.

Por ende, atendiendo a que esa es una realidad social innegable, el Estado debe implementar todas aquellas medidas que superen esa desigualdad y discriminación de facto, que tiene sumidas a las mujeres y la infancia en un cuadro sistemático de desprotección, porque los obligados a proporcionarles alimentos, vestido, educación, salud, sano esparcimiento y todos aquellos rubros que engloba el concepto de alimentos, se desentienden de esa obligación sin que existan mayores reacciones estatales que los relativos a la ejecución de las resoluciones judiciales en que se ordena el pago de dicha obligación alimentaria, pero que están siendo insuficientes para resolver dicha problemática social.

De ahí entonces que acogemos favorablemente la propuesta de reforma del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, pues sin duda, ésta contribuirá a lograr un marco normativo que tutele los derechos de la infancia y las mujeres michoacanas, y constituye una medida o acción afirmativa para superar condiciones de desigualdad de facto.

Esto es así, pues aumentar el monto o parámetros para fijar la pensión provisional alimenticia, redundará sin lugar a dudas en beneficio del interés superior del niño, niña y adolescente. Asimismo, el diseñar e implementar mecanismos institucionales, para que las autoridades competentes informen sobre el incumplimiento de esta obligación al registro nacional de obligaciones alimentistas también se vislumbra como una práctica que puede generar no solo presión sino consciencia

en aquella persona que por cualquier circunstancia ha dejado de cumplir con su obligación de otorgar alimentos, lo que contribuirá a que, en un futuro, este registro se erija como una forma de disuadir conductas omisivas de la ciudadanía en el cumplimiento de sus obligaciones.

Igualmente, para dotar de efecto útil la codificación procesal familiar, también se recogerán las propuestas de la diputada Sandra María Arreola Ruiz, quien propone se implementen mecanismos jurídicos para que las mujeres que soliciten alimentos cuenten con mayores posibilidades de que así suceda, desde el momento en que acuden a juicio. Por ello, los y las diputadas de estas Comisiones Unidas, consideramos, idóneo, necesario y proporcional, establecer en la parte final de los artículos 842 y 849 del Código Familiar, que tratándose de juicios que versen sobre alimentos, derechos de niñas, niños y adolescentes, controversias familiares, cualquier tipo de violencia intrafamiliar, todos los días y horas son hábiles para la solicitud y expedición de medidas precautorias.

Asimismo, se considera importante flexibilizar el estándar probatorio para que la autoridad jurisdiccional decrete dichas medidas, por lo que, en lugar de requerir una prueba tasada, como se contempla en el artículo 847, ahora se establezca que la necesidad y cuantía exacta de los alimentos, se puede demostrar con cualquier elemento de prueba, siempre y cuando no sea ilícito, por lo que debe establecerse que siempre deberá observarse el interés superior de la infancia para emitir las anteriores providencias precautorias y por ende, con ello se entiende que podrán ofrecerse todo tipo de pruebas siempre y cuando no estén prohibidas por la ley.

Igualmente se recoge en un último párrafo del artículo 849, la propuesta de la diputada, respecto de que todas las persona y autoridades, están obligadas a proporcionar cualquier información con la que cuenten, para poder localizar al deudor alimentario, si éste se halla ausente o de cualquier manera evade su responsabilidad por el hecho de no ser localizado. Con la anterior medida legislativa, se reducirá significativamente que terceras personas presten auxilio a un deudor alimentario, para que se oculte y con ello procure no hacerse cargo de su obligación de proporcionar alimentos.

Con lo anterior, se crea un marco normativo flexible, que permitirá acceder a las mujeres e infancia michoacana, a una tutela judicial efectiva y real, desde el inicio del procedimiento.

Los y las diputadas que dictaminamos, consideramos que la falta de cumplimiento de alimentos, no solamente repercute en las personas directamente involucradas, sino que es un factor que, en su forma generalizada, provoca un efecto devastador en la sociedad, pues reduce oportunidades de las infancias y no les permite un desarrollo pleno como debería ser, lo que en lo futuro, generara condiciones idóneas para descontentos

sociales y malestares o afecciones de salud física y mental que sin duda, repercuten en el tejido social.

Por ello, aprobamos en lo general y acogemos con beneplácito esta iniciativa, por las razones técnicas que enseguida se enumeran.

Por cuestión de método es preciso reiterar que la iniciativa que proponen la creación de un registro o buró de deudores alimentarios, coinciden en los siguientes aspectos medulares, al fijar o proponer que los artículos que proponen adicionar contengan:

- a) Las condiciones para registrar a una persona como deudor alimentario.
- b) Qué autoridades estarán involucradas en el registro o base de datos.
- c)Cuál será el contenido del registro –información del deudor.
- d) Cuáles serán los efectos del registro frente a terceros.
- e) En qué casos y en qué condiciones se cancelará el registro.

En primer lugar, en lo relativo a las condiciones para registrar a una persona como deudor alimentario, tenemos que dicha medida legislativa es idónea, necesaria y proporcional en el diseño de un registro de deudores alimentarios, pues otorga certeza jurídica a los destinatarios de la norma, por un lado para que conozcan de antemano cuáles son las condiciones y consecuencias jurídicas de no cumplir con la obligación de otorgar alimentos, y precisamente, se maneja la idea de fijar un plazo de incumplimiento, como parámetro para considerar a una persona deudor moroso y que por su falta de pago, deba ser ingresado en el registro.

Presidente:

Pido a la Tercera Secretaría nos haga favor de continuar con la lectura.

Tercera Secretaría:

Para dicho efecto, observamos que, por un lado, se han propuesto tres supuestos como parámetro de incumplimiento: (a) cuando no se realiza el pago de alimentos en un período de dos meses o sesenta días naturales o noventa días naturales; (b) cuando no cubra el pago de alimentos en cuatro pensiones consecutivas en el período de un año; (c) cuando el patrón del deudor alimentario incumpla una orden judicial de descuento del deudor y pago a los acreedores alimentistas.

Así, los y las diputadas integrantes de estas comisiones unidas, nos decantamos por fijar un solo plazo contado en días naturales, como parámetro o punto de partida para considerar a una persona como deudor alimentario, y que el mismo sea acorde con la gravedad de la falta de pago de alimentos. Por tanto, ese plazo será el de 90 días. Asimismo, previo a ordenar

el registro, se podrá requerir por una sola ocasión al deudor alimentario para que liquide su adeudo, so pena que de no hacerlo se le incluirá en el registro respectivo y se considerará como deudor moroso, con las otras consecuencias que ello conlleva.

En este tenor, también observamos que condicionar a los patrones o empleadores de deudores alimentarios, con la obligación de hacer el descuento ordenado por un juez con el apercibimiento o consecuencia que, de no hacerlo, serán sujetos de responsabilidad penal, es una acción positiva que contribuirá favorablemente a disuadir el encubrimiento o auxilio de las personas allegadas al deudor de obstaculizar el cumplimiento de las obligaciones de este último. Por tanto, la propuesta del decreto del presente dictamen debe contemplar esta causal de registro de deudores morosos alimentarios.

* * *

En segundo lugar, respecto de cuáles autoridades estarán involucradas en el registro o base de datos, se advierte que en la iniciativa se contempla como autoridades obligadas a proporcionar la información de los deudores alimentistas morosos, deben ser los Juzgados de Primera Instancia y Salas Colegiadas Regionales del Poder Judicial, que conozcan de materia Familiar.

En efecto, el Poder Judicial del Estado, por conducto de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar como la autoridad que decide y ordena en qué casos y bajo qué supuestos se considerará a una persona como deudor alimentario, así como a las magistraturas colegiadas en materia civil, que también conocen en materia familiar en segunda instancia, serán las autoridades jurisdiccionales encargadas de nutrir el registro o base de datos de aquellas personas que judicialmente hayan sido considerado como deudores alimentarios.

Así entonces, los y las diputadas integrantes de estas Comisiones Unidas, acogemos favorablemente la propuesta del Gobernador del Estado, concluimos que en el proyecto de decreto debe contemplarse como autoridades ordenadoras a los juzgados y salas colegiadas del orden familiar, como encargadas de informar a las autoridades encargadas del registro de deudores en la plataforma nacional correspondiente.

* * *

En tercer lugar, en torno a cuál será el contenido del registro –información del deudor–, se coincide en que éste sea con información relativa a: (a) nombre y CURP del deudor; (b) nombre de los acreedores; (c) el monto de la pensión que el deudor está obligado a pagar así como si es por descuento vía nómina, si se paga en efectivo o por depósito bancario, y lo

referente a desde cuándo y cuánto asciende el incumplimiento del deudor.

Al respecto, esta Comisiones dictaminadoras consideran que el registro de deudores alimentarios, debe contener la información que menciona el proponente, con la salvedad de aquella que se refiera al vínculo existente entre acreedores y deudores y la fotografía del deudor, pues si bien es cierto que la misma puede nutrir o abundar en lo relativo al caso del acreedor, lo cierto es que la misma se trata de información sumamente sensible y que no consideramos que sea necesaria para lograr el fin perseguido, y de incluir la misma, se afectarían o trastocarían intensamente los derechos a la intimidad personal de las personas involucradas y sin abonar al efecto práctico que se pretende, esto es, conseguir que los deudores alimentistas cumplan con dicha obligación.

No es óbice a la anterior determinación, el hecho de que en la práctica social se estila exhibir la fotografía de personas que se perciben como deudores alimentistas o que la ciudadanía haga uso de los medios de comunicación para hacer este tipo de exigencias sociales, que vienen siendo protegidas por el derecho de libertad de expresión. Sin embargo, consideramos que no es de recibo establecer, por medio de un procedimiento legal, formas de escarnio o exhibición pública tan intensa, y que no se vislumbran incluso idóneas o necesarias para alcanzar el fin perseguido por la norma. De ahí que se considere suficiente que el aludido registro se conforme, además de los datos que requiera el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, con: (a) nombre y CURP del deudor; (b) nombre de los acreedores; (c) el monto de la pensión que el deudor está obligado a pagar así como la naturaleza de los pagos; (d) desde cuándo y cuánto asciende el incumplimiento del deudor; (e) los datos relativos al tribunal que ordenó el registro; y, (f) que las partes interesadas estén en condiciones de solicitar un certificado de deudores alimentarios, en el que se precise la información precisada en los incisos que preceden.

* * *

En cuarto lugar, al abordar lo relativo a cuáles serán los efectos del registro frente a terceros, se establece que éstos serán los siguientes: (a) que aquella persona considerada deudor alimentario moroso o violentador de las mujeres, no pueda ser nombrado titular de dependencia o entidades de la Administración Pública del Estado ni servidores públicos de los Poderes Constitucionales, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ni tampoco de la Fiscalía General del Estado ni de dependencias de seguridad pública; (b) igualmente deberá restringirse derechos del deudor alimentario moroso, como la posibilidad de obtener concesiones o permisos como transportistas, ni obtener ningún tipo de licencia; (c) el registro de deudor alimentista deberá constar en la anotación marginal de los bienes del deudor alimentario, en el registro público de la propiedad o en la dirección de registral y catastral del estado; (d) que las deudas por concepto de alimentos sean

preferentes a cualquier otra deuda o crédito que tenga el deudor alimentista; (e) que antes de celebrar un matrimonio, la oficialía del Registro Civil informe a los contrayentes si alguno de ellos está inscrito en el Registro Nacional ya sea como deudor alimentista o violentador de la mujer, para que las personas estén en condiciones de formarse un juicio propio antes de contraer matrimonio; (f) el deudor alimentario perderá derechos como la patria potestad, tutela o custodia frente al acreedor o acreedores alimentistas.

Se consideran, por parte de los integrantes de estas Comisiones, que efectivamente, el registro de deudores alimentarios debe producir efectos frente a terceros, pues de lo contrario la implementación de la norma no conllevaría un efecto útil o pragmático. De ahí entonces que se estime que deben informarse del registro: a las dependencias registrales de bienes raíces –como lo es catastro y registro público de la propiedad–, para los efectos ya indicados.

Asimismo, en el caso de la información que se proporcione a las entidades registrales de bienes inmuebles, deberá ser a petición de parte y cuando ésta indique en qué bienes del deudor alimentista deberá hacerse la anotación marginal, y sin que sea necesario establecer que los acreedores alimentistas serán preferentes a cualquier otro acreedor, pues dicha disposición ya está positivizada en el ordenamiento jurídico michoacano, y sería redundante volverlo a establecer en estas disposiciones legales.

* * *

Y en quinto lugar, al fijar en qué casos y bajo qué condiciones se cancelará el registro, se coincide que debe ser bajo petición dirigida al juez de la causa, ante quien deberá demostrarse o que ya está liquidado el adeudo o que se realizó convenio entre las partes. Las propuestas de reforma tienen algunas particularidades, pero tienen el punto de encuentro de que la cancelación debe pedirse ante los tribunales que la hayan ordenado y que se acredite en términos generales que se ha realizado el pago.

Al respecto, consideramos que bastará la petición ante los tribunales familiares que hayan mandatado el registro y que de acreditarse que la deuda fue satisfecha, se ordene la cancelación del registro, sin que sea necesario que en todos los casos se eleve a cuestión incidental la petición de cancelación, salvo en aquellos supuestos en que subsista algún punto de controversia entre las partes, en cuyo caso, deberán formular el incidente respectivo, bajo las reglas establecidas en la legislación procesal aplicable.

Así entonces, los razonamientos expuestos deben incluirse en el articulado del decreto que se contiene en este dictamen, en la forma y alcances ya expuestos y, con base a lo expresado y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62, fracción XIX, 64,

85, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS; A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; A LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MICHOACÁN DE OCAMPO; A LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; AL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; A LA LEY ORGÁNICA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; A LA LEY DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN; A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y, A LA LEY POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN MATERIA DE DEUDORES ALIMENTARIOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Primero. Se reforman los artículos 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 11. Al frente de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con las y los servidores públicos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias internas de la Administración Pública Centralizada y en otras disposiciones aplicables.

No podrán ser nombrados titulares de dependencias o entidades, aquellas personas que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias como deudores alimentarios morosos, salvo que se acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda o se tramite el descuento correspondiente. Así como aquellas personas que cuenten con una sentencia firme derivada de un proceso penal o familiar, ni quienes hayan sido condenados por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género

en cualquiera de sus modalidades y tipos. En consecuencia, será necesario presentar certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias ante la autoridad administrativa correspondiente.

Artículo 13. El Gobernador del Estado, nombrará y removerá libremente a las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo o en las leyes; garantizando el principio de paridad de género.

Las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal designarán a las y los servidores públicos dentro de las dependencias a que se refiere la presente Ley, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, garantizando el principio de paridad de género.

Las personas titulares de las entidades serán designadas por el Gobernador del Estado, conforme a la ley de la materia. El Gobernador, podrá delegar dicha función a la Secretaria o Secretario del ramo en cuestión. En lo relativo a los servidores públicos de las entidades, estos serán designados por la secretaria o secretario del ramo a propuesta del titular de la entidad, previo acuerdo con el Gobernador. Garantizando el principio de paridad de género.

La contratación de personas físicas que no formen parte de la estructura establecida en la ley, los reglamentos o manuales del Poder Ejecutivo se ajustarán a la disponibilidad presupuestal de cada dependencia y entidad de la Administración Pública. No deberán de crearse nuevos puestos laborales sin que exista partida presupuestal que los respalde.

No podrán ser servidores públicos del Poder Ejecutivo aquellas personas que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias como deudores alimentarios morosos, salvo que se acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda o se tramite el descuento correspondiente. Así como aquellas personas que cuenten con una sentencia firme derivada de un proceso penal o familiar, ni quienes hayan sido condenados por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Para ser nombrado servidor público, será requisito indispensable presentar certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias ante la autoridad administrativa correspondiente.

Segundo. Se reforma la fracción IV del artículo 30; y se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 3° de la Ley

de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 3°. ...

No podrán ser trabajadores de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; de los Ayuntamientos o Gobiernos Municipales; de los Organismos Descentralizados; ni de las empresas de participación estatal, aquellas personas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y hayan sido declaradas como deudoras alimentarias morosas, salvo que se acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda o se tramite el descuento correspondiente. Así como aquellas personas que cuenten con una sentencia firme derivada de un proceso penal o familiar, ni quienes hayan sido condenados por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Para ser nombrado trabajador al servicio del Estado y de sus municipios, será requisito indispensable presentar certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, el cual deberá ser entregado a la autoridad administrativa correspondiente.

Artículo 30. ...

De la I. a la III. ...

IV. De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente, para cubrir alimentos que fueron exigidos al trabajador, los cuales se seguirán aplicando aun cuando la o el trabajador cambie de adscripción;

V. y VI. ...

Tercero. Se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 127. ...

No podrán ser titulares ni servidores públicos de las dependencias, entidades y unidades administrativas del Ayuntamiento aquellas personas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y hayan sido declaradas como deudoras alimentarias morosas, salvo que se acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda o se tramite el descuento correspondiente. Así como aquellas personas que cuenten con una sentencia firme derivada de un proceso penal o familiar, ni quienes hayan sido condenados por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar

equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Para ser nombrado titular de las dependencias, entidades y unidades administrativas del Ayuntamiento será requisito indispensable presentar certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, el cual deberá ser entregado a la autoridad administrativa correspondiente.

Cuarto. Se reforman las fracciones III y IV del artículo 106; y se adiciona la fracción V y un segundo párrafo al artículo 106, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 106. Para el nombramiento de los titulares de los órganos técnicos, se deben satisfacer los siguientes requisitos como mínimo:

I. y II. ...

III. Contar con título profesional legalmente expedido en el área afín y acreditar experiencia en la misma;

IV. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito grave; y,

V. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y ser declarado como deudor alimentario moroso, salvo que se acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda o se tramite el descuento correspondiente. Ni contar con sentencia firme derivada de un proceso penal o familiar, o haber sido condenado por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Todas y todos los aspirantes a la titularidad de los órganos técnicos administrativos del Poder Legislativo deberán de presentar certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

...
...
...
...
...
...
...

Quinto. Se reforman las fracciones I y II del artículo 55; y se adicionan los artículos 27 bis y 41 bis, una fracción III al artículo 55 y un segundo párrafo al artículo 115, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 27 bis. Las y los Magistrados de las Salas Civiles de Segunda Instancia en Materia de Derecho Familiar, en los casos relacionados con pensión alimenticia, deberán informar mensualmente al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias sobre las personas que incumplan con los autos de pensión alimenticia o que cuenten con sentencias relacionadas con el adeudo de alimentos, para proceder con su alta o baja en dicho registro.

Artículo 41 bis. Los Juzgados de Primera Instancia que conozcan de asuntos familiares o de materia oral familiar deberán reportar mensualmente al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias a las personas que incumplan con los autos de pensión alimenticia o que cuenten con sentencias relacionadas con el adeudo de alimentos, para proceder con su alta o baja en dicho registro.

Artículo 55. Corresponde a los juzgados de primera instancia del sistema tradicional, además de las señaladas por el artículo 89 de la Constitución, las obligaciones siguientes:

I. Conocer y resolver los asuntos de su competencia;

II. Cumplir y hacer que el personal bajo su mando, cumpla con sus facultades y obligaciones; y,

III. Reportar mensualmente al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias sobre las personas que incumplan los autos de pensión alimenticia o que cuenten con sentencias relacionadas con el adeudo de alimentos, para su alta o baja en dicho registro.

Artículo 115. ...

Para el ingreso y promoción de las y los servidores públicos del Poder Judicial, es requisito indispensable no estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y ser declarado como deudor alimentario moroso, salvo que se acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda o se tramite el descuento correspondiente. Así como no contar con una sentencia firme derivada de un proceso penal o familiar, ni quienes hayan sido condenados por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en cualquiera de sus modalidades y tipos. En consecuencia, deberán presentar el certificado de no inscripción en dicho registro.

Sexto. Se adicionan un tercer y cuarto párrafo al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

...

No podrán ser nombrados como servidores públicos integrantes de la Fiscalía General, aquellas personas que se

encuentren inscritos en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y sean declaradas como deudoras alimentarias morosas, salvo que se acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda o se tramite el descuento correspondiente. Así como aquellas personas que cuenten con una sentencia firme derivada de un proceso penal o familiar, ni quienes hayan sido condenados por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en cualquiera de sus modalidades y tipos.

En consecuencia, se deberá presentar certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Séptimo. Se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 134; y se adiciona una fracción XIV al artículo 134 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 134. ...

De la I. a la XI. ...

XII. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley;

XIII. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y ser declarado como deudor alimentario moroso, salvo que se acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda o se tramite el descuento correspondiente, ni contar con una sentencia firme derivada de un proceso penal o familiar, o haber sido condenado por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en cualquiera de sus modalidades y tipos. En consecuencia, se deberá presentar certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias; y,

XIV. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Octavo. Se reforman las fracciones XVII y XVIII del artículo 20 y el artículo 121; y se adicionan las fracciones XIX y XX al artículo 20 y un tercer párrafo al artículo 247, todos de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 20. ...

De la I. a la XVI. ...

XVII. Vigilar bajo su estricta responsabilidad, que los vehículos sean operados sólo por quienes tengan licencia de conducir de servicio de transporte público vigente y que no conduzcan bajo las influencias del alcohol o cualquier tipo de droga;

XVIII. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y ser declarado como deudor alimentario moroso, salvo que se acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda o se tramite el descuento correspondiente;

XIX. No contar con una sentencia firme derivada de un proceso penal o familiar, o haber sido condenado por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en cualquiera de sus modalidades y tipos; y,

XX. Observar esta Ley y su Reglamento, así como las disposiciones que en la materia señale el Instituto.

Artículo 121. En ningún caso se otorgará cualquier tipo de licencia a:

I. Las personas que no hayan cumplido la mayoría de edad, lo que deberá acreditarse conforme al Reglamento de esta Ley;

II. Las personas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y sean declaradas como deudoras alimentarias morosas, salvo que se acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda o se tramite el descuento correspondiente; y,

III. Las personas con sentencia firme derivada de un proceso penal o familiar, o haber sido condenado por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Toda persona que solicite licencia de conducir en el Estado deberá de presentar certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Artículo 247. ...

...

En ningún caso se otorgarán o renovarán concesiones o permisos a aquellas personas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y sean declaradas como deudoras alimentarias morosas, salvo que se acredite estar al corriente del pago, cancele esa deuda o se tramite el descuento correspondiente. Así como a quienes cuenten con sentencia firme derivada de un proceso penal o familiar, o haber sido condenado por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en cualquiera de sus modalidades y tipos. En consecuencia, los aspirantes deberán presentar certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Noveno. Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 78, las fracciones I y V y el segundo párrafo del artículo 260,

la fracción V, X y XI del artículo 422, el artículo 443, los artículos 450 y 453, las fracciones III y IV al artículo 464 y la fracción VII del artículo 960; y, se adicionan la fracción VIII al artículo 78, un segundo párrafo al artículo 88, la fracción XII al artículo 422, un segundo párrafo al artículo 460, la fracción V al artículo 464, dos últimos párrafos al artículo 466, un último párrafo al artículo 842, dos últimos párrafos al artículo 849 y tres últimos párrafos al artículo 960, todos del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 78. ...

De la I. a la V. ...

VI. Copia del acta de defunción del cónyuge fallecido, si alguno de los pretendientes es viudo, o de la parte resolutive de la sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio, en caso de que alguno de ellos hubiere sido casado anteriormente;

VII. Certificado de no Inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias; y,

VIII. Copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo.

Artículo 88.

Si alguna de las partes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, la o el Oficial del Registro Civil procederá a informar el monto de la deuda hasta la última actualización y el número de personas acreedoras a la otra parte contrayente.

Artículo 260. ...

I. Separar a los cónyuges, considerando para tal efecto, las circunstancias personales de cada uno; en caso de que alguno de los cónyuges, haya infringido violencia familiar hacia el otro y éste haya impuesto una denuncia, el juez deberá coordinarse con las autoridades competentes, para girar la orden pertinente y que el agresor abandone el domicilio conyugal, garantizando en todo momento el derecho a la vivienda de las niñas y los niños.

De la II. a la IV. ...

V. Las necesarias para que los cónyuges no puedan causar perjuicios en sus respectivos bienes ni en los de la sociedad conyugal en su caso. Asimismo, ordenar, cuando existan bienes que puedan pertenecer a ambos cónyuges, la anotación preventiva de la demanda de divorcio en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de aquellos lugares en que se conozca que tienen bienes; y,

VI. ...

La protección para los hijos e hijas incluyendo medidas de seguridad, seguimiento y sesiones de terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar, así como garantizar su derecho a la alimentación y la vivienda.

Artículo 422. La patria potestad se pierde cuando:

De la I. a la IV. ...

V. Dejen de cumplir con su obligación alimentaria hasta por 90 días naturales sin causa justificada, sin que esto le exima de cumplir con las obligaciones posteriores.

De la VI. a la IX. ...

X. La adopción del menor de edad;

XI. Cometan conductas de violencia familiar y otras violencias en contra la persona con quien se ejerce la patria potestad; y, XII. El que ejerza la patria potestad sea condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito doloso, cometido contra la persona respecto de quien se ejerce o sus bienes.

Artículo 443. Se reconoce a los alimentos como el derecho que tiene una persona, denominada acreedor alimentista, de recibir de otra, considerada deudor alimentario, lo siguiente:

I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica y psicológica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto;

II. Respecto de los hijos, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a su libre desarrollo de la personalidad, así como para garantizar su recreación, calidad de vida y dignidad; y,

III. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo; y, por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia, en caso de que el adulto mayor que solicite pensión alimenticia se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios, la solicitud de pensión no será admitida.

Artículo 450. El obligado a dar alimentos cumple la obligación asignando una pensión competente a la persona acreedora alimentista, o incorporándolo a su familia. En caso de que el obligado a dar alimentos ponga en riesgo a las personas acreedoras, y/o cuente con sentencias previas por violencia familiar, no podrá incorporar a su familia a las personas acreedoras, sin que esto lo exima de cumplir esta obligación. Si el acreedor se opone a ser incorporado, compete al juez, según las circunstancias, fijar la manera de ministrar los alimentos.

Aquella persona que incumpla con lo señalado con el primer párrafo por un periodo de noventa días se constituirá en deudor alimentario moroso. El juez de lo familiar ordenará su inscripción al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

El deudor alimentario que acredite ante el juez que han sido pagados en su totalidad los adeudos a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar al mismo la cancelación en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Artículo 453. Cuando no sean comprobables el salario o los ingresos del deudor alimentario, la jueza o el juez resolverá con base en la capacidad económica actual y la aptitud para desempeñar algún trabajo, conforme a su edad, estado de salud y profesión tanto del deudor como de sus acreedores.

Artículo 460. ...

Si el obligado mediante resolución judicial al pago de la pensión alimentaria, provisional o definitiva, dejara de cubrirla sin causa justificada por un periodo mayor a sesenta días naturales, la autoridad competente de inmediato, deberá dar aviso a las autoridades migratorias y demás competentes de conformidad con el artículo 48, fracción VI, de la Ley de Migración, a fin de restringir la salida del país del deudor alimentario, siempre que esta sea una medida idónea para el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Artículo 464. ...

I. y II. ...

III. De no ser asalariado el deudor alimentario, se le requerirá inmediatamente del pago de la pensión provisional fijada, y de no satisfacerlo, se le embargarán bienes de su propiedad;

IV. Ordenará solicitar informes y demás trámites administrativos que considere necesarios para conocer los ingresos del obligado; y,

V. En caso de que el cónyuge tuviere uno o más bienes inmuebles, el juez solicitará al Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán que realice en Anotaciones Varias la providencia precautoria establecida en el artículo 844, fracción II inciso b de este Código.

Artículo 466. ...

...

La empresa, dependencia o lugar donde labore el deudor alimentario realizará los descuentos respectivos directo de su nómina para cubrir las pensiones alimentarias adeudadas. Aquellas empresas que no cumplan con esta disposición estarán sujetas a lo dispuesto por el artículo 182 del Código Penal para el Estado de Michoacán.

El deudor alimentario deberá informar de inmediato al juez y al acreedor alimentista cualquier cambio de empleo, denominación o razón social de su nueva fuente de trabajo, el domicilio y el puesto o cargo que desempeñará, a efecto de que continúe cumpliendo con la pensión alimenticia decretada y no incurrir en alguna responsabilidad. En tanto no se cumpla con el pago total de la pensión alimentaria correspondiente y el total del adeudo retroactivo, el deudor no podrá solicitar cambio de guarda y custodia ni pérdida de patria potestad.

Artículo 842. ...

...

Tratándose de alimentos, derechos de niñas, niños y adolescentes, controversias familiares, cualquier tipo de violencia intrafamiliar, y los demás que determinen las Leyes, todos los días y horas son hábiles para la solicitud y expedición de medidas cautelares.

Artículo 849. ...

...

El juez o jueza tienen la obligación de garantizar el derecho de los acreedores alimentarios; tomando en consideración el interés superior de la infancia y adolescencia, así como las necesidades inmediatas de los mismos.

Todas las personas y autoridades que tengan conocimiento del lugar donde puede localizarse al deudor alimentario, tendrán el deber de informarlo a la autoridad jurisdiccional.

Artículo 960. Salvo los casos en que este Código permite las peticiones verbales, toda contienda judicial iniciará con demanda, en la que deben expresarse:

De la I. a la VI.

VII. En su caso, el valor de lo demandado que incluirá de manera prioritaria el monto de la totalidad de los alimentos que deberá cubrir el acreedor alimentario.

Una vez iniciado el proceso de solicitud de pensión alimenticia, se dará aviso al Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán para que genere los efectos correspondientes y la propiedad de los bienes no sean modificadas.

El juez de lo familiar determinará con audiencia de parte, y teniendo en cuenta el interés familiar y lo que más convenga a los hijos e hijas, cuál de los cónyuges continuará en el uso de la vivienda familiar y asimismo, previo inventario, los bienes y enseres que continúen en ésta y los que se ha de llevar el otro cónyuge, incluyendo los necesarios para el ejercicio de la profesión, arte u oficio a que esté dedicado, debiendo informar éste el lugar de su residencia; en caso de existir denuncia en materia de violencia familiar, el juez determinará que el agresor deberá salir del domicilio con sus bienes y enseres en un periodo no mayor a 5 días naturales después de la resolución.

Se requerirá a ambos cónyuges para que le exhiban, bajo protesta de decir verdad, un inventario de sus bienes y derechos, así como, de los que se encuentren bajo el régimen de sociedad conyugal, en su caso, especificando además el título bajo el cual se adquirieron, el valor que estime que tienen, las capitulaciones matrimoniales y un proyecto de partición. Durante el procedimiento, recabará la información complementaria y comprobación de datos que en su caso precise.

Décimo. Se reforma la fracción IX del artículo 20 de la Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 20. ...

De la I. a la VIII. ...

IX. Instruir e Informar a los contrayentes, antes de celebrar el matrimonio, si alguno de los mismos está inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, o bien si cuenta con sentencia firme derivada de un proceso penal o familiar, o si hubiese sido condenado por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, la libertad y seguridad sexual, el desarrollo psicosexual, así como por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o violencia política de género en cualquiera de sus modalidades y tipos, para que ambos manifiesten lo que a su interés convenga al momento de celebrar el matrimonio, sobre la naturaleza de este contrato y sus consecuencias legales, ajustándose a lo dispuesto en el Código Familiar y al texto que expida el Secretario de Gobierno;

De la X. a la XXXVII. ...

Décimo Primero. Se reforman el artículo 57 y el primer párrafo del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere la presente Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público. Así como a quien utilice el ejercicio de su cargo público y/o los recursos públicos para cometer algún acto de violencia de género o a las infancias valiéndose de su poder o autoridad, contempladas en las leyes y códigos relativos a la materia correspondiente.

Artículo 63. Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, o que obstaculice, limite u omita las órdenes giradas por las autoridades jurisdiccionales para proporcionar los alimentos a los acreedores alimenticios a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

...

Décimo Segundo. Se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 44; y se adiciona la fracción XIV al artículo 44,

todos de la Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 44. ...

De la I. a la XI. ...

XII. Autos en que se ordene un secuestro o una intervención;
XIII. Cuando en materia familiar se solicite una providencia precautoria al iniciar un procedimiento judicial de pensión alimenticia; y,
XIV. Las demás que señale el Reglamento de esta Ley.

...

Décimo Tercero. Se reforma el artículo 154, el segundo y quinto párrafo del artículo 181; se adicionan tres últimos párrafos al artículo 181 del Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 154. ...

A quien abandone a un ser humano que no tenga la capacidad para valerse por sí mismo, incluyendo las personas adultas mayores y/o con discapacidad respecto del cual tenga la obligación de cuidado o se encuentre legalmente a su cargo, se le impondrá de tres a seis años de prisión. Además, si el activo fuese ascendiente o tutor del ofendido, se le privará de la patria potestad, tutela o custodia.

No se procederá contra quien entregue a un menor de edad a las instancias públicas de conformidad con la legislación aplicable en materia de adopción.

Artículo 181. ...

A quien incumpla con su obligación de dar alimentos a la persona que tiene derecho a recibirlos, se le impondrá de tres a cinco años de prisión o de cien a cuatrocientos días de multa, suspensión o pérdida de los derechos de familia y pago en calidad de reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente.

...

...

Lo previsto en el párrafo cuarto del presente artículo se seguirá de oficio.

Si el adeudo excede de noventa días, el juez ordenará la inscripción de los datos del sentenciado en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Cuando no sean comprobables el salario o los ingresos del deudor alimentista, para efectos de cubrir los alimentos o la reparación del daño, se determinarán con base en la capacidad económica y nivel de vida que sus acreedores alimentarios hayan llevado en los dos últimos años.

Una vez que el sentenciado cumpla con la reparación del daño, el Juez a petición de parte deberá efectuar la cancelación en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Décimo Cuarto. Se reforman las fracciones I, XIX y XX del artículo 10, el primer párrafo del artículo 11 y el último párrafo del artículo 32; la denominación del Capítulo II, la fracción I del artículo 70 y la fracción VI del artículo 71; y, se adiciona la fracción XXI al artículo 10, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

I. Derecho a la vida, a la paz, a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertenencia cultural, a la vivienda adecuada, a la supervivencia y al desarrollo;

De la II. a la XVIII bis. ...

XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes;

XX. Derecho al acceso a las tecnologías de información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones; y,

XXI. A una vida digna.

...

Capítulo II

*Derecho a la Vida, a la Paz,
a la Alimentación, a la Vivienda,
a la Supervivencia y al Desarrollo*

Artículo 11. Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho intrínseco a la vida, a la paz, a la alimentación, a la vivienda, a la supervivencia y al desarrollo integral, de conformidad con la Constitución Federal, Constitución Estatal y los instrumentos internacionales en la materia de los que el Estado mexicano sea parte.

...

...

...

...

...

Artículo 32. ...

...

...

...

...

Se considera maltrato y violencia el hecho de que alguno de los progenitores o familiares impida, dificulte u obstaculice la convivencia de la niña, niño o adolescente con su padre, madre o con los demás integrantes de su familia; así como también la ausencia o negación de la pensión alimenticia nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural y a la vivienda adecuada.

Artículo 70. A fin de garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en esta Ley, las autoridades estatales y municipales competentes, en ejercicio de las atribuciones que les otorgue la presente Ley, dispondrán lo necesario para que en el Estado se cumpla:

I. Las obligaciones de ascendientes o tutores o de cualquier persona que tenga a su cargo el cuidado de niñas, niños y adolescentes, especialmente de protegerlos contra toda forma de abuso o maltrato. Así como, tratarlos con respeto a su dignidad, cuidarlos, atenderlos y orientarlos a fin de que conozcan sus derechos, aprendan a defenderlos y a respetar los de otras personas y garantizar su derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural y a la vivienda adecuada.

De la II. a la V. ...

Artículo 71. Corresponde a las autoridades estatales y municipales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

De la I. a la V. ...

VI. Garantizar el desarrollo, la alimentación, vivienda y la supervivencia, así como investigar, sancionar efectivamente los actos de privación de la vida de niñas, niños y adolescentes y la reparación del daño que corresponda de manera eficaz y oportuna;

De la VII. a la XXVIII. ...

Décimo Quinto. Se reforman las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 10, la fracción I del artículo 14, la fracción I del artículo 15, el párrafo segundo del artículo 18, la fracción I del artículo 28, las fracciones VI y VII del artículo 32, la fracción III del artículo 33, el artículo 34, la fracción II del artículo 37, la fracción I del artículo 38, el primer párrafo del artículo 39, el primer párrafo y sus fracciones IV y V del artículo 52 y el artículo 54; y, se adicionan las fracciones VI Bis y IX Bis al artículo 6, la fracción VIII al artículo 10, todos de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 6°. ...

De la I. a la VI. ...

VI bis. Deudor Alimentario: se considerará deudor alimentario al progenitor, tutor o adoptante que deliberadamente incumpla de proveer comida, vestido, habitación, atención médica, hospitalaria, educación, recreación a sus hijas e hijos, así como los gastos de salud, embarazo y parto a las mujeres gestantes, de igual manera el abandono de las infancias de sus relaciones afectivas y de formación.

De la VII. a la IX. ...

IX bis. Emancipación de las mujeres: Es el reconocimiento de la liberación de las mujeres, al generar su autonomía económica,

patrimonial, política, social y cultural, para la erradicación de conductas patriarcales y machistas que les impiden incorporarse a la vida pública y participar activamente en la toma de decisiones, ejerciendo sus derechos sin limitaciones; De la X. a la XXVII. ...

Artículo 10. ...

- I. La selección nutricional en contra de las mujeres, niñas y las adolescentes;
 - II. La asignación exclusiva de los cuidados a terceros, motivada por los estereotipos de género discriminación, de actividades domésticas a las mujeres, niñas y adolescentes del núcleo familiar, que impidan, que anulen, que menoscaban, omitan o dilaten el derecho a la igualdad de oportunidades y una vida digna;
 - III. ...
 - IV. La prohibición para recibir atención médica y atención médica preventiva;
 - V. La imposición vocacional, incluyendo la fundada en los estereotipos y roles de género;
 - VI. El favorecimiento de un estado de riesgo en la salud física, sexual y mental; su situación jurídica, social, educativa, patrimonial, económica y política en los espacios públicos y privados contra las mujeres, niñas y las adolescentes;
 - VII. La limitación del desarrollo de la libre personalidad imponiéndose los estereotipos y roles de género culturales de desigualdad; y,
 - VIII. Las conductas que señala el Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- ...

Artículo 14. ...

- I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos, que favorezcan su desarrollo, empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;
- De la II. a la VI. ...

Artículo 15. ...

- I. La capacitación y especialización de las y los servidores públicos que permita garantizar los derechos humanos de las mujeres, sus hijas e hijos, el respeto a su dignidad, libertad y autonomía y que combatan la discriminación contra mujeres, niñas y las adolescentes;
- De la II. a la IV. ...

Artículo 18. ...

El Sistema Estatal deberá crear y conjuntar esfuerzos, instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y las adolescentes por razones de género.

Artículo 28. ...

- I. Planear, ejecutar, coordinar y evaluar la política estatal en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, niñas y las adolescentes;
- De la II. a la VIII. ...

Artículo 32. ...

- De la I. a la V.
 - VI. Aplicar las normas oficiales vigentes en materia de prestación de servicios de salud y criterios para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y la atención médica de la violencia familiar, sexual y cualquiera otra en contra de las mujeres, niñas y las adolescentes;
 - VII. Capacitar al personal del sector salud, para la detección, atención y seguimiento de la violencia de género, identificando los obstáculos que impiden a las mujeres, niñas y adolescentes su derecho de acceso a la salud;
- De la VIII. a la XI. ...

Artículo 33. ...

- I. y II. ...
 - III. Incluir en la formación y capacitación de los cuerpos policíacos las materias específicas sobre equidad, perspectiva de género, violencia, discriminación, inclusión, igualdad y derechos humanos de las mujeres, niñas y las adolescentes; violencia de género;
- De la IV. a la VIII. ...

Artículo 34. La seguridad pública deberá prestarse con perspectiva de género, atendiendo en todo momento a la precaución razonable que requieran las mujeres e infancias.

Artículo 37. ...

- I. ...
- II. Establecer en todos los centros y refugios a su cargo, las bases para un sistema de registro de información estadística en materia de violencia contra las mujeres por razones de género y deudores alimentarios.

Artículo 38. ...

- I. Instrumentar y articular las políticas municipales en materia de protección de las mujeres, niñas y las adolescentes para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra ellas por razones de género, en el marco del Subsistema Regional;
- De la II. a la VII. ...

Artículo 39. La persona titular de la Sindicatura Municipal, previa denuncia, reporte o noticia de violencia en contra de las mujeres emitirá las órdenes de protección de emergencia y preventivas.

...

...

...

Artículo 52. En los refugios para mujeres que sufran violencia de género, sus hijas e hijos deberán observar los siguientes derechos:

De la I. a la III. ...

IV. La atención, por personal especializado, en los servicios de asesoría jurídica, atención psicoterapéutica, médica y educativa;

V. La obtención de los apoyos gratuitos de hospedaje, alimentación, vestido, calzado y servicios médicos; para ellas y sus hijas e hijos menores de edad;

De la VI. a la VIII. ...

Artículo 54. La permanencia de las mujeres, sus hijas e hijos en los refugios no podrá ser mayor a tres meses, a menos de que persista el estado de riesgo o de indefensión, para tales efectos el personal médico, psicológico y jurídico del refugio evaluará la condición de las mujeres. En ningún caso permanecerán contra su voluntad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Congreso del Estado, tendrá un plazo improrrogable de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento al mismo.

Tercero. Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, deberán realizar las adecuaciones normativas, orgánicas y administrativas conducentes para cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto en un periodo no mayor a 180 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del mismo.

Cuarto. El Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá realizar las adecuaciones normativas, orgánicas y administrativas conducentes en un periodo no mayor a 180 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a efecto de dar cumplimiento a establecido al mismo, así como a lo establecido en los Lineamientos para Regular el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán a los 6 seis días del mes de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

Atentamente

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. David Martínez Gowman, *Integrante*; Dip. Vicente Gómez

Núñez, *Integrante*; Dip. Julianna Bugarini Torres, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*.

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género: Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Presidenta*; Dip. Brisa Ileri Arroyo Martínez, *Integrante*; Dip. María Fabiola Alanís Sámano, *Integrante*.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Caratachea, Belinda Iturbide, Brissa, Belinda Hurtado, Julianna Bugarini, Grecia Jennifer, Melba...

Se abre el debate... A ver, a efecto de dar participación... silencio por favor, diputadas, diputados... sobre todo quienes han manifestado su deseo de participar. Conforme al procedimiento, tendríamos que quienes han manifestado su deseo de participar que fueran seis, y después, en votación, habilitar otras seis.

Quiero decirles que son doce, que serían doce rondas. Entonces, para darle intervención, si ustedes no tienen alguna objeción, llevaríamos la aceptación de la intervención de todas...

Entonces, el orden es el siguiente: la diputada Sandra María Arreola, diputada Fabiola Alanís, diputada Vanessa Caratachea, diputada Anabet Franco, diputada Brissa Arroyo, diputada Belinda Hurtado, diputada Adriana Campos, diputada Julianna Bugarini, diputada Belinda Iturbide, diputada Grecia Jennifer, diputada Melba.

Tiene el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– la diputada Sandra María Arreola. Todas a favor.

*Intervención de la diputada
Sandra María Arreola Ruiz.*

Con su permiso, Presidente. Muchas gracias. Buenos días, compañeras y compañeros. Quiero desde aquí decirles a todas mis compañeras que qué guapas se ven de morado todas:

Bueno pues el día de hoy, cientos de mujeres, jefas de hogar, niñas, niños y adolescentes que han sido abandonados y violentados económicamente a manos de deudores alimentarios, por fin van a tener un Estado que les dé la mano, que se preocupa, pero sobre todo que se ocupa de sus necesidades, de sus derechos y de su bienestar.

Quiero agradecer al Gobernador del Estado, gracias a la Comisión de Justicia, amiga Anabet, muchas gracias; gracias, Melba, gracias por dictaminar este decreto. Y les doy hoy las gracias a nombre de tantas mujeres y de tantos menores.

Personalmente, ustedes saben que este es un tema que me duele, que me llena de coraje, de tristeza, incluso puedo decir que hasta de impotencia, por la cantidad de historias que he escuchado, así como mi propia historia.

Como muchas y como muchos en este Estado, soy hija de una madre soltera que salió adelante sola, la vi trabajar día y noche muchas veces, hasta sin descanso, con tal de que no me faltara nada, y aunque hubo muchas cosas que no me faltaron, como amor, un ejemplo de trabajo y esfuerzo, educación, el sentido de la responsabilidad, hubo algo que siempre me iba a faltar en ese entonces, y era la justicia de una pensión alimentaria.

Y no me quejo de mi historia, pues es lo que me convierte en la mujer que hoy soy, sensible a estas causas, pues he estado en esos zapatos. Pero hoy, gracias a estas reformas que vamos a votar, historias de abandono, de negligencia y de violencia económica, podrán dejar de ser.

Y personalmente, compañeros, yo creo que sería muy difícil, pero aún no medimos ni dimensionamos el impacto social y de bienestar que tienen estas reformas en nuestra sociedad. No necesitamos ver a más madres violentadas económicamente, ni a más menores con su desarrollo físico y emocional comprometido por la falta de cumplimiento de las obligaciones de uno de sus progenitores, lamentablemente en su mayoría el padre.

Es tan lamentable saber que existen 7 mil 855 casos de deudores alimentarios que no han cumplido sus obligaciones, nada más en el Estado de Michoacán, y que han dejado en total abandono económico a sus hijos. De verdad, yo no sé cómo pueden dormir tranquilos en la noche. La pensión alimenticia jamás será un capricho, es la obligación que tienen los padres con sus hijos.

Compañeros, para mí es un honor que en este Recinto podamos conmemorar el *Día Internacional de la Mujer* con la votación de esta propuesta que hizo nuestro Gobernador, el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, y que se dictaminó en conjunto con una propuesta que hizo su servidora, que busca garantizar el derecho de los alimentos a los menores, y que, por supuesto, no queda un solo deudor más en Michoacán viviendo en la tranquilidad de su libertad, mientras que sus hijos viven en la carencia por su falta de obligación.

Que este 8 de marzo nos impulse a seguir trabajando por todas las mujeres y niñas. Aprovecho este espacio para reafirmar mi compromiso con todas las mujeres de nuestro Estado y para legislar por y para todas.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– la diputada Fabiola Alanís Sámano.

*Intervención de la diputada
María Fabiola Alanís Sámano*

Buenos días, compañeras, compañeros de esta Legislatura. Saludo con mucho gusto a todas y a todos quienes hoy estamos acá reunidos; a las y los compañeros de los medios de comunicación, las que están aquí presentes y los que no lo están:

Y saludo también la Jornada Internacional que está teniendo lugar el día de hoy, en donde miles –y probablemente millones– de mujeres en el mundo salen hoy, 8 de marzo, a conmemorar el *Día Internacional de la Mujer*, a decir y alzar la voz por todas nosotras. Saludo por supuesto a las Colectivas de Michoacán que han hecho historia, que de manera valiente han salido a las calles, que han tenido que enfrentar el estigma que recurrentemente se hace por su movilización. Y decirles que no están solas, que la sociedad no tiene por qué escandalizarse por las mujeres que luchan, y no hacerlo por las mujeres que mueren, por las mujeres que son asesinadas todos los días por el hecho de ser mujeres.

Decía que hoy conmemoramos el *Día Internacional de la Mujer*, y también se cumplen 50 años de que los países miembros de las Naciones Unidas adoptaron

esta fecha y reconocieron la necesidad de contribuir a la construcción de una agenda común para avanzar en los derechos de las mujeres de todas nosotras. Hace 50 años también fue la primera Conferencia Mundial de la Mujer, que tuvo como sede precisamente nuestro país.

Compañeras y compañeros, ya son 50 años en los que los gobiernos han tomado la agenda de las mujeres como un asunto de interés de Estado, y aun con todo, los desafíos siguen presentes y seguimos discutiendo sobre la mejor manera de lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Y en todos estos años, como lo ha sido desde hace varios siglos, los derechos de las mujeres se discuten gracias a la lucha de las mujeres organizadas, de las cuidadoras, de las jóvenes, de todas las mujeres que, como hoy, salen a las calles para exigir sus derechos.

Por eso, ante la exigencia del movimiento amplio de mujeres, con el que se ha ganado a partir de la lucha en las calles, en las casas, en las comunidades, en las escuelas, se ha ganado terreno; pero necesitamos todavía seguir avanzando, y necesitamos fortalecer nuestra organización y nuestra participación en todos los espacios públicos y privados para reivindicar nuestros derechos, todos los derechos.

Hemos avanzado como país sustancialmente en temas de paridad, en temas digamos de legislación para evitar, para erradicar la violencia en contra de las mujeres, sin embargo, falta mucho por hacer.

Además, hoy 8 de marzo del 2025, en nuestro país decimos con mucho orgullo y con mucha dignidad que llegamos a conmemorar esta fecha con la primera Presidenta que ha tenido nuestro país, la Dra. Claudia Sheinbaum, y si llega ella, llegamos todas. Ella nos representa y ella ha demostrado que desde el poder se pueden hacer grandes transformaciones cuando hay una perspectiva humanista, y cuando hay una perspectiva que abona a la cuestión social y que abona al desarrollo y al bienestar social.

También hoy llegamos, 8 de marzo, con 13 gobernadoras que están tomando las riendas de sus estados. Y decimos que a partir de la llegada de la presidenta Sheinbaum y de estas mujeres a las gubernaturas, nunca más se escribirá la historia de nuestro país sin nosotras, nunca más seremos invisibilizadas, nunca más seremos borradas de la historia.

También en Michoacán ya se reconocen plenamente los derechos sexuales y reproductivos de

todas nosotras. Y es momento de dar un paso más en esos derechos a partir de facilitar que las mujeres, sus hijas y sus hijos tengan un mejor acceso al derecho alimentario.

Aunque hemos avanzado en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, hay una importante exigencia social de las colectivas en el sentido de que es necesario garantizar el cumplimiento de las pensiones alimentarias y, por tanto, de la reducción de la violencia económica que les afecta.

Por ello aceptamos y enriquecimos la propuesta del Ejecutivo Estatal en materia de Deudores Alimentarios en Michoacán; esta propuesta que hoy, esta iniciativa que hoy ha sido presentada y que, además, reconozco en las presidentas de la Comisión de Justicia, la compañera diputada Anabet Franco y la diputada, mi Presidenta de Comisión, la compañera Melba, una gran entrega y un gran digamos énfasis en garantizar que los derechos de las mujeres quedaran establecidos en esa iniciativa.

Ante la realidad que hoy vivimos, hay que decirlo, porque esta iniciativa aparte del reconocimiento de una realidad preexistente en nuestro país y en Michoacán, como la siguiente: por ejemplo, la mitad de los divorcios, en la mitad de los divorcios que ocurren en nuestra entidad, apenas la mitad de las hijas y de los hijos tienen garantizada una pensión alimenticia. Tres de cada cuatro hijos e hijas de madres separadas reciben una pensión, tres de cada cuatro; 60% de las madres autónomas enfrentan la evasión de las obligaciones económicas de sus ex parejas.

Y por eso es necesario que las instituciones tomemos con seriedad estas medidas para garantizar el cumplimiento que por ley tienen que hacer. Y entonces, tanto el Ejecutivo, el Legislativo como el Judicial deberán emprender las medidas necesarias para que ninguna persona que labore en estos tres poderes pueda hacerlo si tiene pendiente el cumplimiento de una pensión alimentaria.

Y tenemos que empezar por casa, iniciemos en el Congreso; si existe acá una persona que no está cumpliendo adecuadamente con sus obligaciones, tiene que hacerlo y separarse del puesto, hasta no cumplir con su responsabilidad. Qué lamentable que tengan que existir medidas coercitivas para que algunas personas cumplan con lo que es su obligación al momento, digamos, de aceptar una paternidad.

Muchísimas gracias. Qué lástima que se me acabó el tiempo, pero muchas gracias por su atención, compañeras y compañeros. Y no puedo dejar pasar decirles que el día de ayer, la presidenta Claudia Sheinbaum presentó esta que es la Cartilla de los Derechos de las Mujeres, que está desagregada en 17 apartados, vamos a difundirla porque vale la pena que las mujeres de todos los niveles y las condiciones socioeconómicas, culturales, profesionales, sepan cuáles son sus derechos. Y aquí estamos en el Congreso también legislando para hacer valer esos derechos.

**Muchas gracias, compañeras
y compañeros.**

Presidente:

Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– la diputada Vanessa Caratachea.

*Intervención de la diputada
Ana Vanessa Caratachea Sánchez*

**Con su permiso, Presidente.
Compañeras y compañeros:**

Llevemos a nuestra mente por un momento la siguiente imagen: ¿Qué pensarían y, sobre todo, qué sentirían nuestras ancestras y antecesoras, hermanas de lucha, que después de caminar por un valle no solamente empedrado, sino lleno de obstáculos, espinas, golpes tropiezos, gritos, sin claudicar, sin desfallecer sin miedo, sin temor tomadas de la mano una a una con un solo objetivo, con un solo fin, el luchar por nuestros derechos, llegan y se topan con una valla metálica, con una barrera cubierta por policías, por granaderos, por represión, con empujones?... No, Presidenta, no llegamos todas, solamente llegamos hasta tu valla.

Quisiera que sintieran la frustración que me invade, la decepción tan grande que, después de que como mujeres celebramos la llegada de una mujer a la titularidad del Poder Ejecutivo, hoy sea un búnker, el cual ella dijo que no iba a darse, que siempre habría puertas abiertas para nosotras, y hoy nuevamente hasta ahí llegamos.

El conmemorar el *Día Internacional de la Mujer* es un evento que nos trae la remembranza no de algo ligero y superfluo; fue sangre, lágrimas, miles de vidas exclusión, marginación, discriminación y,

sobre todo, violencia, lo que trazó el sendero por el que caminamos.

A ver: Hoy debatimos una reforma crucial para garantizar el derecho de las niñas y los niños a recibir lo que legítimamente les corresponde, evitando que las mujeres sigan siendo las únicas responsables del sustento de sus hijos.

El registro de deudores alimentarios, hoy, y el endurecimiento de sanciones no son meras formalidades, sino actos de justicia para miles de madres que enfrentan abandono, indiferencia y para sus hijos. Pero, ¿saben qué?, también nos hubiera gustado que nos lo turnaran a la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia. Otra vez nos discriminan. Hermanas de lucha, seamos honestas y sinceras: ¿A cuántas de ustedes se les consultó este proyecto? ¿En qué momento se nos tomará en cuenta? ¿Por qué siguen sin respetar a las comisiones, evitando que sean pasadas por el Pleno?

¿Este es el ejemplo que queremos darles a nuestras hermanas de lucha? El que no se envió un proyecto a legislar en un escritorio de una Secretaría, no para discusión, sino para aprobación de lo que estamos haciendo. Eso no tiene nada de sororidad, por muy buenas intenciones que contenga ese dictamen.

Es importante eludir y decir que ¡claro que votaré a favor del mismo!, porque yo entiendo la gravedad del problema de los deudores alimenticios. A mi paso como Directora del DIF de La Piedad, no había día que una mujer no llegara a mostrar su justa inconformidad, porque estaban peleando 300 pesos semanales para lo más mínimo de la manutención de sus hijos. Eso tenemos que combatirlo y erradicarlo, sin menor duda.

De igual forma, no queremos deudores morosos que trabajen en los poderes, en los ayuntamientos y en diferentes dependencias, no está discusión eso. Lo que sí me inquieta de sobremanera que nuestro día, el de todas, se tome hoy para expresar lo referente a un dictamen de gramalía, y no para centrar la conmemoración del 8M –que si bien me verán dentro de un rato gritando con todas ustedes, porque gritona sí soy, y muy fuerte–, lo que no me parece es que, si en otras legislaturas se había hecho esto un acto de mujeres, el día de hoy no sea eso, y solamente sea un acto público donde vamos a aprobar una ley.

Esta invitación la dejo a todas. Permitamos que el *Día de la Conmemoración Internacional de la Mujer* sea la exigencia de nosotras, que sea la antesala de lo que

las miles de mujeres quieren escuchar, quieren ver, quieren llorar y abrazarnos con nosotras.

Que el próximo 8M sea así en este Congreso, porque hablamos de violencia machista y misógina que ejercen los deudores alimenticios, que es atroz, terrible, y no la debemos de permitir; pero hacen que nos silencien ante una valla, que nos silencien ante una barrera, ante un dictamen, ante todo lo que ya está planchado legislativamente. Eso también es violencia en sus múltiples facetas.

Las mujeres no necesitamos protección en papel, sino acciones concretas que garanticen su bienestar. Es momento de pasar a los grandes discursos y a los hechos. Apoyemos esta iniciativa, no solo en favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a una vida digna, sino también por la dignidad y el respeto de las mujeres que merecen. La justicia no debe de ser una promesa, sino convertirse en una realidad tangible.

Quiero decir que sí nos faltan muchas, nos faltan y nos duelen las diez mujeres que son asesinadas a diario por el simple y carajo hecho de ser mujer. Sigo sin poder creerlo, pero aunque no lo quieran reconocer y les duela, nos faltan también las no nacidas, las que no pudieron alzar la voz, a las que no les van a permitir marchar hoy, a las que les negaron el derecho a la vida argumentando el derecho a la decisión de su cuerpo, también ellas son mujeres, también eran personas.

Me queda perfectamente claro que este dictamen busca resarcir una gran problemática, pero ojalá lo hubiéramos hecho o lo hubiéramos dejado para otro momento, invitándolas a que respeten este movimiento del 8M, lo cual no es solamente llevar una pañoleta, un pin, un listón o salir en una *selfi*; mientras todo esto ocurra, el 8M seguirá siendo un grito desesperado que busca ser escuchado y comprendido, pero sobre todo acompañado.

Trabajemos juntas y juntos para que las mujeres no solo tengan acceso a derechos fundamentales, sino también a las herramientas y recursos necesarios para hacer valer; eso implica un compromiso real del Estado para proporcionar acceso efectivo a la justicia, promover la educación en igualdad y garantizar atención adecuada a quienes sufren violencia o se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Finalmente, les digo aquí, desde esta tribuna: ¡Una valla no nos va a detener, nunca nos ha detenido, y menos ahora! Por mí, las pueden poner todas las que

quieran. Y quiero ser clara: No las vamos a derribar físicamente, sino que mientras caminemos juntas, como hermanas de lucha, nada nos va a detener.

¡Porque unidas somos fuertes!

¡Somos imparables!

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Diputada Belinda Hurtado, ¿en qué sentido?...

[Para hechos, Presidente]

Tienen uso de la palabra hasta por dos minutos.

[Dip. Ana Belinda Hurtado Marín]:

Gracias. Solamente para decir que coincidí con una cosa con la diputada Vanessa, que hizo mención de que no nos están tomando en cuenta en las Comisiones; para esta reforma no tomaron en cuenta la Comisión que yo presido. Entonces, solamente hacer valer la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y más para estas reformas. Y no tomarnos en cuenta, pues es un desacierto y es una constante ya en este Congreso, Presidente. Es cuanto.

Presidente:

Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– la diputada Anabet Franco Carrizales.

*Intervención de la diputada
Anabet Franco Carrizales*

Muchas gracias, Presidente:

Va a ser muy breve. La verdad, siento feo porque como que atacan mucho a los hombres, y yo tengo en mi Comisión dos grandes hombres que fueron los primeros que firmaron el dictamen, y quiero reconocer ese esfuerzo que hicieron a nuestro diputado David y a nuestro diputado... ¿dónde está?, se me perdió... Vicente; fueron los primeros que firmaron.

Pero quiero comentarles algo que es importante y lo comentó nuestro diputado David: la pensión es para hombres y mujeres; quien tenga deuda de pensión, ya sea una mujer o ya sea un hombre, quienes

tenga la responsabilidad de la crianza del menor, esa es la que está obligada a todas estas aprobaciones que estamos haciendo.

Solamente quiero recalcar eso, porque sí nos vamos con todo contra nuestros compañeros. Entonces, hay también compañeros muy valiosos como los que acabo de mencionar, y muchos que están aquí en el Pleno y que están fuera del Pleno, que también es viable de reconocer, porque muchos tienen hijos en crianza también, esos grandes varones. Entonces, mi reconocimiento también para ellos.

Y decirles a todas mis diputadas, compañeras del Congreso, que si se animan a divorciarse, le piensen, porque si no, les van a pedir pensión, porque ahorita que son diputadas, van a querer la pensión, y como ganan bien, así es que piénsenle bien, porque ahora resulta que nosotros vamos a dar pensión, y se los digo por experiencia...

Bueno, también quiero, antes de terminar, quiero agradecer, obviamente, a mis comisiones, a nuestra Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, que preside nuestra diputada Melba, que también fue un gran apoyo, acompañamiento, a la Comisión de Justicia. Y decirles que la Comisión de Justicia, como ha escuchado, que dicen que no hace nada, pero creo que somos los que más trabajamos. De verdad, ¿eh?... Hemos trabajado y mi reconocimiento para esa Comisión, y decirles que todavía falta mucho por hacer y me siento muy contenta por colaborar en este gran proyecto.

**Muchísimas gracias y
que tengan un buen día.**

Presidente:

Muchas gracias.

Se le concede el uso de la palabra –hasta por cinco minutos–, a favor...

Diputada Sandra Olimpia, ¿en qué sentido?...

[Para hechos]

Tiene el uso de la palabra hasta por dos minutos.

[Dip. Sandra Olimpia Garibay Esquivel]:

Gracias, Presidente. Solamente agregarle al comentario de mi compañera Belinda Hurtado en el sentido de que no se tomaron en cuenta todas las comisiones que debieron

participar en este dictamen. No podemos venir a hablar de que estamos avanzando, cuando nosotras mismas estamos permitiendo que nos violenten al excluirnos de las comisiones que integramos y que tenemos que ser parte para este dictamen.

*Hoy, nuevamente, pasan por oficio al Presidente de la Mesa Directiva, y no por pleno, dejando afuera siete comisiones que debieron integrar los trabajos para dictaminar este tema. Yo creo que empecemos por respetarnos, y usted, Presidente, como, válgame la redundancia, Presidente de la Mesa Directiva, pues deje de violentarnos, porque no nos están tomando en cuenta. **Es cuanto, Presidente.***

Presidente:

Tiene el solo uso de la palabra, diputada Vanessa Caratachea [para hechos]...

[Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez]:

Sí, coincido totalmente con mi compañera Olimpia, y quiero decir alto y fuerte: a mí me invitaron a un acto público para acompañar a esta... pues, para estar ahí en el presidium y acompañar esta iniciativa, pero qué lamentable que a la Comisión de Protección a la Niñez ¡no le invitan a dictaminar!, si estamos dictaminando los derechos de las niñas, niñas y adolescentes. ¿Por qué la discriminación hacia las mujeres? ¿Por qué la violencia otra vez? ¿Ya cuántas veces, van cuatro, y las sigo contando? ¿Ya se iba a seguir?...

*Creo que tenemos que poner un antecedente; si somos sororas, de una vez que se vea, que se vea que las mujeres estamos unidas y que tenemos compañeros que nos van a apoyar para que ya no vuelva a pasar. **Es cuanto, Presidente.***

Presidente:

Gracias.

Tiene el uso de la palabra la diputada Brissa Ireri Arroyo.

*Intervención de la diputada
Brissa Ireri Arroyo Martínez*

Muchas gracias, Presidente.

Amigas, amigos. Muy buenos días, qué gusto saludarles:

Hoy aquí en un momento tan importante, en una fecha, pues, que a todas y a todos nos debe llevar, pues, más que a una celebración, a una profunda reflexión, sobre, pues, las brechas que hemos

logrado cerrar para la igualdad de los derechos entre hombres y mujeres, y sobre, pues, pasar del discurso a los hechos, que eso siempre deja muchas deudas a tantas luchas y tantas conquistas que se han logrado, pues, a lo largo de las décadas enarbolado por este movimiento feminista. Hay un gran trecho del dicho al hecho.

El cuidado de nuestras hijas y nuestros hijos no se regatea, hoy estamos ante una oportunidad histórica de reivindicarnos como sociedad con las infancias y hacer justicia a las nuevas generaciones.

Estamos ante la gran oportunidad de reivindicar el ejercicio del Poder Legislativo, legislando, amigas, amigos, con perspectiva de género, legislando con perspectiva de derechos humanos. Lo que hoy aquí discutimos constituye un esfuerzo de la ciudadanía, un esfuerzo de mujeres en su mayoría, quienes han encontrado las coincidencias en experiencias de vida, en las que desde el dolor –muchas veces vivido en silencio–, por temor a los juicios sociales de quienes consideran que una separación o un divorcio representa un fracaso de vida, o quienes llevan a costas también el estigma de ser madres autónomas, o qué tal quienes llevan a costas la duda de sus parejas sobre la paternidad.

Muchos casos podemos mencionar, historias de mujeres que han tenido que renunciar a aspiraciones profesionales, a oportunidades laborales, incluso también renunciar al propio cuidado de nuestros hijos, porque hay que ir a trabajar, porque hay que ir a buscar el pan de cada día, y nosotras sabremos con quién los dejamos encargados. Y así van pasando el día, los años, sin estar siempre presentes, porque el rol de la mujer tiene que ser siempre obligatoriamente el cuidar a los hijos. Por eso estamos discutiendo también hoy aquí esta perspectiva sobre los roles que ejercemos tanto las mujeres como los hombres.

Hoy, Honorable Asamblea, y de convicción verdadera, estamos aquí para legislar con perspectiva de género, y qué bueno que el Poder Legislativo coincide con el Poder Ejecutivo, porque es así que podremos construir una red de apoyo sólida, escuchando siempre a la ciudadanía, por eso la propuesta de generar de manera institucional un parlamento abierto, porque también debimos escuchar nosotras a las colectivas, a todas las mujeres que desde su historia propia quieren defender el desarrollo de sus hijos, pero también quieren hablar por otras mujeres que les escuchan, o también otras compañeras que vienen detrás de nosotras.

Defendamos los derechos de las infancias, porque el derecho de recibir alimentos es irrenunciable, es intransmisible; tampoco puede ser objeto de transacción. Los alimentos –hablando de un esquema en su conjunto– son lo más indispensable que el ser humano necesita para sobrevivir, y en algunos casos, lograr su completo desarrollo.

Sin embargo, y a pesar de esta importancia, el deudor alimentario incumple de manera reiterada con ese deber; pero lo más grave es que cuando su incumplimiento deriva de una conducta intencional, la obligación alimentaria encierra un profundo sentido ético, pues significa la preservación del valor primario, la vida misma.

Es tiempo, insisto, de pasar del discurso a los hechos. Hagamos hoy un acto de justicia a las nuevas generaciones y a las mujeres también que están esperando una respuesta de nosotros desde este Pleno, que, como bien lo mencionó una compañera, sí, estamos desde el privilegio, pero no por ello ajenos y ajenas a las necesidades que están allá afuera, porque las hemos escuchado de manera directa, las hemos sentido también en carne propia, y hemos recorrido también el territorio, y eso es lo que nos tiene aquí pues, con esta sensibilidad y con esta convicción de que hoy se haga justicia por esa causa que nos identifica, pienso yo, a la mayoría de los aquí presentes.

Démosles la oportunidad a las infancias de desarrollarse plenamente, asentemos las bases con medidas que garanticen el sano desarrollo de los menores, cubriendo sus necesidades y también el cumplimiento efectivo de nuestro deber como sociedad, como un acto de justicia. Viendo hacia el futuro por esas nuevas generaciones, hoy les invito a que nuestro voto sea a favor de este paquete de reformas de esta iniciativa que hoy discutimos.

Gracias. Es cuanto.

Presidente:

Gracias.

Tiene el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– la diputada Belinda Hurtado Marín.

*Intervención de la diputada
Ana Belinda Hurtado Marín*

Hoy me dirijo para respaldar la iniciativa de reformas presentadas por el Gobernador del Estado de

Michoacán, el maestro Alfredo Ramírez Bedolla, en materia de Obligaciones Alimentarias. Este paquete legislativo representa un avance trascendental en la protección de las niñas, de los niños, adolescentes y mujeres, un sector de la población que ha sido históricamente vulnerado por el incumplimiento de sus derechos fundamentales.

Diputadas y diputados, estamos ante una oportunidad histórica, y no podemos permitir que la impunidad continúe lastimando nuestra infancia. Votemos a favor de esta reforma, y con ello demos un mensaje claro. En Michoacán, para los derechos de las niñas, niños, adolescentes y mujeres, son una prioridad inquebrantable; por la justicia, por la equidad, por el bienestar de nuestra niñez, vamos a aprobar esta reforma.

El Gobernador, diputadas, está haciendo historia, está marcando agenda, ¿y nosotras cuándo?... Hace más de un siglo se dice que se manifestaron decenas y decenas de mujeres de una fábrica en Estados Unidos, precisamente para pedir y mejorar sus condiciones de trabajo y pedir que pudieran votar, y curiosamente, días después, las encerraron en esa fábrica y las quemaron, y se dice que a lo lejos, a kilómetros, salía el humo en color púrpura y morado.

Amigas diputadas, nosotras no solo estamos aquí por nosotras, estamos por nuestras abuelas, por nuestras madres, por nuestras hermanas, por nuestras hijas, por todas esas mujeres que nos quemaron, que nos mataron, por esas mujeres que no tenían derecho a votar ni ser votadas, por esas mujeres que defendieron nuestros derechos, por esas mujeres de la Independencia, de la Revolución; así como también mencionar a Sor Juana Inés de la Cruz, Leona Vicario, Margarita Maza, Carmen Cerda, Hermila Galindo, Elvia Carrillo Puerto, mujeres guerreras.

Con la Cuarta Transformación, como bien lo decía la diputada Fabiola, fue posible tener a la primera mujer Presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo, y a pocos meses de su administración, ya se considera la mejor Presidenta del mundo; y nosotras, como diputadas, tenemos la responsabilidad de abrir camino, no solamente en el discurso, sino en los hechos, de ser sororas.

Y el buen juez por su propia casa empieza. Tenemos la deuda con las asesoras y trabajadoras de este Congreso del Estado de Michoacán en aumentarles su salario. ¿Para cuándo, JUCOPO?, pongan ya fecha, no dejemos que pasen los días, los

meses y los años y que termine esta Legislatura sin cumplirles.

Debemos de tener una agenda en común, diputadas, en favor de las mujeres, de las madres solteras, madres trabajadoras, mujeres violentadas, acosadas, desaparecidas, periodistas, mujeres migrantes, mujeres con alguna enfermedad terminal, empresarias, indígenas, estudiantes, niñas; debemos de legislar por todas las *compas* que luchan y marchan en Madero, en las Tarascas...

Vivir con miedo no es vivir. ¿Cuántas décadas y décadas las mujeres hemos vivido con miedo? Y lo único que han encontrado en las fiscalías no es justicia, sino revictimación en los ministerios públicos, y a las mujeres más bien las cuestionan diciéndoles: si te hubiera querido matar, lo hubiera hecho.

Es decir: hay una falta de capacitación y empatía, y más allá de la empatía, de profesionalización en los ministerios públicos. Responde mucho al pacto patriarcal, que le llamamos, donde cubren los hombres a otros hombres, y desafortunadamente luego las mismas mujeres, a los hombres.

¡Ni una más!

¡Si nos tocan a una, tocan a todas!

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– la diputada Adriana Campos.

*Intervención de la diputada
Adriana Campos Huirache*

Muy buenas tardes.

Con su permiso, Presidente.

**Compañeras y compañeros
diputados. Medios de comunicación.**

**Saludo especial a todas las mujeres
Michoacanas, a quienes desde esta
máxima tribuna les reconozco su
entrega y pasión por que esta
sociedad sea mejor día a día:**

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional no podríamos votar en contra de estas reformas complementarias al marco jurídico de nuestro Estado de Michoacán, como tampoco podríamos oponernos a dignificar

a las mujeres que por años han esperado, luchado y trabajado en el reconocimiento jurídico de sus derechos.

Con estas reformas, que seguro estoy se aprobarán el día de hoy, marcaremos un antes y un después en la vida no solo en favor de la niñez y las mujeres, sino de miles de hogares que sustentan las familias. Estas son reformas que construyen y dignifican el quehacer legislativo; hoy cumplimos una meta más de la Agenda Legislativa de esta Septuagésima Sexta Legislatura, una vez más nos unen las coincidencias en favor de las mujeres.

En años anteriores, la materia de deudores alimentarios era uno de los motivos por el que las mujeres se manifestaban, marchaban, gritaban y clamaban ser escuchadas para que quedara reconocido en las leyes; a ellas les decimos: es el comienzo de la justicia que tanto se debe.

Cierto es que la relación de los mexicanos con las mujeres se ha transformado a lo largo de las últimas décadas, los resultados de ello están a la vista en este mismo salón de sesiones, donde podemos dialogar en condiciones de igualdad con nuestros pares varones, una situación impensable hace apenas unas décadas.

Por ello, no significa que la tarea esté acabada, queda mucho por hacer, y lo tenemos que hacer todos juntos, sí, todos, hombres y mujeres, desde el reconocimiento de la diversidad, el respeto y la legalidad, desde esta tribuna seguimos pidiendo empatía de todas y todos en la defensa de los derechos de las mujeres, que nos ofrece la oportunidad de ir en una misma ruta.

La expulsión de la administración pública de quienes se comportan violentamente frente a sus hijos o parejas constituye un paso más en el proceso civilizatorio con las mujeres, registrar oficialmente a los que se niegan a hacerse responsables de la manutención de sus familias es un hasta aquí.

Para los que se sienten que las reglas no se les aplican, la cancelación de las rutas de escape para los deudores alimentarios viene a solidificar nuestro Estado de Derecho, por eso hemos luchado por el fin de la impunidad, la indecencia y la violencia, por el arribo de la igualdad y la Ley, tal es la razón por la que nuestro Grupo Parlamentario votará a favor un dictamen que empatiza perfectamente con nuestro ideario e historia. Siempre iguales, siempre dignas y rebeldes, nunca sumisas ni esclavas.

Hoy votaré a favor, llena de convicción, de orgullo y de amor por todas las mujeres, pero sobre todo de las niñas. Hagamos todo lo que sea necesario para que ellas vivan un mundo diferente, un mundo más justo, con libertad e igualdad, y entre esas niñas, mi voto va por mi hija María Camila.

Muchas gracias.

Presidente:

Se le concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Giulianna Bugarini Torres.

*Intervención de la diputada
Giulianna Bugarini Torres*

Con su permiso a la Mesa Directiva:

Y hoy subo a esta tribuna pensando de manera muy especial, lo hago en mi hija Morenita, porque todo lo que hacemos hoy es construir el Michoacán, nuestro Estado, el país, en donde están creciendo los sueños y, en este caso, de mi hija. Y yo sí quiero que mi hija crezca plena, libre, pero sobre todo feliz, y por eso estamos aquí.

Ojalá, también decirlo, estuvieran todas y todos los diputados, los cuarenta, porque parece que cuando se tratan cuestiones de nosotras, las mujeres, no tiene valor ni importancia, y eso, compañeras y compañeros, hay que analizarlo, es machismo.

Hoy no es un día cualquiera, y ya lo mencionaron mis compañeras, porque podemos tener diferencias, pero coincidimos en que vivimos todas, todos los días, algún tipo de violencia, y coincidimos todas en que tenemos que buscar erradicar estas violencias que todavía existen y persisten, por eso no es nada más un día, y coincido en no nada más se porta la pañoleta.

La lucha feminista se hace como un estilo de vida todos los días, y todavía tenemos deudas pendientes en este Congreso del Estado con las mujeres, deudas pendientes con las mujeres, con las infancias y con la justicia social aquí en nuestro Estado; pero también tenemos que mencionar que hoy estamos dando todas y todos un paso histórico, porque alzamos la voz por todas aquellas mujeres que con esta reforma que vamos a aprobar hoy le estamos les dando justicia a todas estas mujeres que han cargado solas con la responsabilidad de la crianza de sus hijas y de sus hijos.

Por todas aquellas que con sacrificio, con entrega y con valentía, han suplido la irresponsabilidad de quienes abandonaron el deber más básico que es el proveer alimentos y bienestar a las niñas y a los niños.

Hemos escuchado demasiadas veces la misma historia, mujeres que hacen malabares para alimentar a sus hijos porque el padre decidió desentenderse, o niñas y niños y adolescentes que crecen con carencias mientras el deudor alimentario sigue con su vida como si nada, como si no pasara nada, sin consecuencias, sin castigo, sin justicia.

Y seguramente muchas mujeres se identifican hoy con lo que estoy mencionando, pero esto hoy le ponemos fin aquí en el Congreso del Estado, porque con este dictamen estamos estableciendo que la irresponsabilidad parental no quede ya impune; que quienes incumplan con su obligación alimentaria va a ser registrado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios, y que este registro tendrá consecuencias reales. No más accesos a cargos públicos, no más concesiones de licencias para quienes han decidido no cumplir con sus obligaciones más elementales.

Hoy, el mensaje desde este Congreso del Estado es muy claro: quien no cumple con su deber, pierde derechos. Porque no podemos permitir que una persona que abandona a sus hijos tome decisiones en el gobierno, o no podemos seguir permitiendo la irresponsabilidad con impunidad. No podemos tener personas que tomen decisiones en la vida pública cuando violentan a las mujeres.

Esta no es una reforma menor, es una reforma de transformación profunda, porque toca las estructuras de poder y rompe con la permisividad que durante años ha protegido a los deudores alimentarios.

Los conocemos, los hemos visto y existen. Y que quede claro: esta no es una victoria de este Congreso, no es nada más una victoria del Gobierno del Estado que nos envía este paquete de reformas, esto yo quiero reconocer hoy a la victoria del movimiento feminista de todas esas mujeres que salen a las calles, que alzan la voz, que luchan, que gritan y que son estigmatizadas y criminalizadas, porque gracias a ellas es que hoy ha llegado esa lucha feminista aquí a este Congreso del Estado, porque cuando el feminismo entra en las instituciones, las leyes cambian, la justicia avanza y la dignidad se defiende como lo estamos haciendo en este momento.

Hoy, el movimiento feminista está aquí en el Congreso, y hoy estamos logrando estos triunfos

gracias a todas esas mujeres que también ya no están y que vinieron luchando por años. Este dictamen es un acto de memoria, es el resultado de años de luchas, que mujeres alzando la voz y gritando han exigido justicia, que han señalado la indiferencia de los gobiernos y de las instituciones.

Es el fruto del trabajo de todas las colectivas que han puesto sobre la mesa la urgencia de combatir la violencia económica y de garantizar el derecho a las infancias a que reciban alimentos. Es el reconocimiento a las madres, a las abuelas, a las cuidadoras que han sostenido los hogares en soledad. Es una respuesta a su sacrificio, a su valentía; las cifras hablan por sí solas, en México, tres de cada cuatro niñas y niños con padres separados no reciben pensión alimenticia, el 60.4% de las madres autónomas enfrentan la evasión de las obligaciones de sus ex parejas.

Y sabemos que estas cifras reflejan más que números, representan vidas, representan historias de sufrimiento, representan generaciones enteras que han crecido en condiciones de desigualdad por el abandono de sus padres.

No vamos a permitir que esto siga ocurriendo, y hoy todas y todos los que estamos aquí damos un paso para hacer historia, porque el abandono ya no es opción aquí en Michoacán, y la crianza no es un favor ni una decisión a conveniencia, es una responsabilidad, y el Estado debe estar aquí para garantizar esa responsabilidad y que se cumpla, y no solo estamos hablando del tema económico o del dinero, estamos hablando del derecho a la alimentación, del derecho a la educación, del derecho a la salud y a la estabilidad emocional de las infancias. Estamos hablando del derecho a crecer sin carencias, sin incertidumbre, sin miedo.

Este Congreso, hoy, está colocando los derechos de las infancias por encima de cualquier otro interés, porque estamos diciéndolo fuerte y claro: el que no cumple, no podrá seguir con su vida como si nada, y no nos detendremos aquí.

Vamos a seguir legislando para erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, contra las infancias. Y seguiremos luchando, y estoy segura, compañeras diputadas, que vamos a seguir luchando juntas para acabar con esta brecha de desigualdad que todavía existe para las mujeres. Y que quede muy claro que el 8 de marzo no es solo un día, no es una marcha, no es una moda, no es vestir de morado, es el grito de todas las mujeres que buscamos nuestros

derechos y que seguiremos exigiendo hasta que todas tengamos justicia, igualdad, equidad y ninguna nos falte. Porque las infancias, hoy, porque las mujeres y porque Michoacán están en el centro de lo más importante.

**Y sí, que se escuche fuerte:
¡Que muera el patriarcado!**

Gracias.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– la diputada Belinda Iturbide.

*Intervención de la diputada
Belinda Iturbide Díaz*

Con su permiso, Presidente de la Mesa.

Amigas y amigos diputados:

Inicio con una frase donde les digo a todas las compañeras: *No hay barrera, cerradura ni cerrojo que puedan imponer a la libertad de mi mente.* [Virginia Hall]

En el marco del *Día Internacional de la Mujer*, tuvieron que morir muchas mujeres para que nosotros, el día de hoy, tengamos derechos; pero falta mucho todavía para dar esa justicia social a todas nuestras mujeres.

Hoy quiero reconocer, he escuchado a todas mis compañeras que han hablado desde el ámbito internacional, nacional, pero quiero recordar: mi compañera y amiga Beli Hurtado mencionó algunas mujeres mexicanas que tuvieron esa batalla también, pero yo quiero mencionar, estaba escuchando que faltó mencionar a una michoacana, a una que es de Pátzcuaro, Michoacán, y que en 1810 las mujeres las tenían, imagínense, sin derechos, sin darles la participación política, pero hubo una mujer, Gertrudis Bocanegra, que nació y es de Pátzcuaro, y que ella fue libertadora, fue del movimiento de Independencia, en donde ayudó a todos los que estaban en el movimiento a organizarse.

Una mujer con mucho ímpeto, con mucho triunfo, con mucha delicadeza y que, además, muy ilustrada. Quiero decirles que, a pesar que la agarraron y que la maltrataron y fue, en este caso, también le hacían las torturas para que dijera quiénes era los del movimiento de Independencia, nunca dijo los nombres de los que andaban en el movimiento, y por eso la admiro, y digo, hay muchas mujeres

como ella, mi agradecimiento por darnos tanto en la historia de Michoacán.

Y bueno, el punto que hoy nos trae es una deuda que tenemos con las mujeres, y más en la materia de deudores alimenticios. Yo sí quiero mencionarlo para que no se les olvide, y ojalá que le digamos, y hay que correr la voz, a todas nuestras mujeres, que se va a aprobar gracias a nuestras compañeras y compañeros de esta Setenta y Seis Legislatura, cinco temas importantes para que no se les olvide, y si alguien nos está viendo en redes, fíjense, esta Ley es, porque son varias reformas:

1. Es el registro que deben de tener los deudores alimentarios, y que se vayan en el Registro Nacional que servirá para monitorear y sancionar a esos deudores morosos.
2. Restricciones para los deudores alimentarios en donde no podrán ser funcionarios públicos, no van a poder tener la licencia para conducir, y menos que les den una concesión de transporte; no podrán casarse en lo civil, luego acostumbran casarse en diferentes territorios; no podrán realizar trámites de bienes inmuebles.
3. Va a haber facilitación del cobro de pensiones; se ordena que sea automático en la nómina, y que también en la lectura estábamos viendo de que era importante que también el patrón debe de hacerlo de una manera rápida; si la persona no tiene trabajo formal, se embargarán bienes, los jueces familiares deberán informar cada mes.
4. Son sanciones más fuertes. Si un deudor intenta salir del país sin haber pagado, se le podrá negar el permiso migratorio, no se va a ir a otro lado.
5. Medidas contra la violencia de género. Quienes tengan antecedentes de violencia contra las mujeres o niñas, no podrán ocupar cargos públicos, y se tipifica la violencia económica contra la mujer también.

En este camino hacia un México más justo, también celebro de que nuestra Presidenta de la República sea una mujer, y no cualquier mujer, porque luego dicen es que cómo llegan, pues ella es una mujer, aparte de ser científica, además con un recorrido y una trayectoria que ha ido a luchas constitucionales y ha ganado, porque el pueblo lo ha decidido, no solamente Jefa Delegación, sino Jefa de Gobierno, y hoy nuestra Presidenta de la República.

También con esta iniciativa, más de 25 mil niñas y niños y adolescentes en Michoacán verán

garantizados sus derechos, porque un Gobierno verdaderamente transformador debe poner siempre en el centro a quienes más lo necesitan.

No podemos permitir que deudores alimentarios eludan su responsabilidad. Vamos por más leyes que aprobemos en pro de las mujeres.

Quiero comentarles, yo presenté un punto de acuerdo para haberlo leído esta semana, lo voy a leer el próximo jueves o el día el tema del punto de acuerdo, porque no lo vemos reflejado en las posiciones de los ayuntamientos el tema de los funcionarios de primer nivel, que haya paridad de manera vertical y horizontal. Entonces, eso también es en el marco del *Día Internacional*, lo veremos la próxima semana.

Y termino, Presidente, es el Día de las Mujeres, y dennos la oportunidad de expresarnos. Terminó: Cuando las mujeres tienen poder, mejoran inmensamente las vidas de todos los que la rodean.

Muchas gracias.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra –hasta por cinco minutos–, a favor, la diputada Grecia Jennifer Aguilar.

*Intervención de la diputada
Grecia Jennifer Aguilar Mercado*

Buenas tardes a todos y a todas.

Compañeras legisladoras.

**A los medios de comunicación
que hoy nos acompañan.**

Con su permiso, Presidente:

Cuando nos dijeron que agregando una letra a nuestro lenguaje seríamos más visibilizadas ante una sociedad que nos tenía ocultas, lo hicimos, se puso, y hoy con todo y eso seguimos siendo pasadas por alto, porque hay quienes dicen que esto no es necesario. Y es que no se trata que digamos que no hemos avanzado en la lucha por exigir nuestros derechos, por el contrario, es de celebrarse, sino todo lo que nos falta por alcanzar, y además, cuando logramos algo, el sistema imperante nos minimiza y busca la forma de volver a violentarnos.

Es decir, la violencia va mutando, va evolucionando y por eso nuestro trabajo como representantes no debe quedar concluido, hasta que no le vuelva a ocurrir a ninguna más.

En la conmemoración del 8M, debemos reflexionar como mujeres que la sororidad no puede seguir siendo algo que se dé solamente en ciertos casos y fuera del área política, sino que debe de ser un acompañamiento permanente, constante y comunitario, que nos permita solidarizarnos en momentos no solamente adversos y de violencia, sino también en los momentos de triunfos y en apoyo legislativo, en todo aquello que nos beneficie como mujeres.

El día de hoy vamos a votar un tema que por décadas ha violentado en su mayoría a nosotras las mujeres, como es el caso de los deudores alimenticios, lo cual sigue y seguirá siendo inadmisibile el que un padre de familia no se haga cargo de sus hijas e hijos, no solamente en la manutención, sino en los cuidados que se requieren, lo cual no conlleva, como se ha dicho en la sociedad, a un acto de venganza contra los hombres, sino es, por el contrario, es un acto de justicia y un apego a derecho.

Apreciamos que este tipo de proyectos sean dictaminados de manera tan pronta en esta Legislatura, fue en escasos días. Qué bueno sería que todos los que presentamos en este sentido tuvieran el mismo resultado, ya que mujeres de esta Legislatura, e incluso de anteriores, han presentado proyectos, por cierto, demasiado similares en su contenido e igual de valiosos que este, en materia de violencia de género, por supuesto; pero que aún, a meses de su presentación, no han sido dictaminados por las comisiones que hoy elaboraron este.

Insisto: no puede relegarse el esfuerzo de nosotras y debe tomarse en cuenta en los mismos términos que este proyecto.

Asistí a la presentación de esta iniciativa, la cual despertó en mí sentimientos encontrados, por un lado, de gran júbilo, en ver cómo cientos de mujeres reunidas respaldando un proyecto en beneficio de todas nosotras; pero por otro lado, también de tristeza y de coraje, de cómo y hasta dónde se tiene que llegar para que alguien cumpla con su deber moral, ético y legal, o lo que es lo mismo, a ejercer una paternidad responsable.

Por lo cual invito a los presentes, pero sobre todo a mis compañeras diputadas, a votar a favor de este proyecto, a que este logro y la aprobación de este dictamen no se tome solamente como el logro y el triunfo que enaltezca a una administración estatal solamente; que no sea una bandera de un solo partido político o de una sola corriente ideológica,

sino que sea un logro de todas nosotras, porque así es, esta lucha es de todas, no solo de unas cuantas, porque de otra forma, seguiremos siendo quienes solamente acompañamos a un lado y adornamos un proyecto político, y no quienes lo sostenemos, como históricamente siempre lo ha sido.

En este día, en esta conmemoración del *Día Internacional de la Mujer*, no debemos perder de vista el porqué y por quiénes estamos aquí, a quienes nos debemos, a quienes les debemos de rendir cuentas y resultados, a quienes les vamos a ceder un nuevo espacio político y de representación popular.

Es a las mujeres a las que afuera están esperando una oportunidad de levantar la voz, para quienes debemos ser un puente y no una barrera; que cuando caiga una, la levantemos todas.

Como mujer, como madre, como hija, como profesionista de la salud mental, como diputada, también como feminista y, por supuesto, como michoacana, les invito a que honremos este momento, por las pasadas que permitieron y lucharon por que aquí estuviéramos, y por las futuras que vendrán a continuar con esta gran labor.

Porque en este momento no solamente es para hablar del presente proyecto, sino para recordar las grandes mujeres que somos, y que hicimos lo posible, pero sobre todo lo que nos dijeron que sería imposible, y que hoy es una realidad.

Gracias.

Es cuanto, Presidente.

Presidente:

Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– la diputada Melba Albavera Padilla.

*Intervención de la diputada
Melba Edeyanira Albavera Padilla*

Con su permiso, Presidente.

Saludo a todas y a todos:

Qué mejor manera de conmemorar el *Día Internacional de la Mujer* honrando la lucha de miles de mujeres que se convierten en la voz de sus menores hijos e hijas ante los juzgados para proteger sus derechos. Mi reconocimiento a las colectivas que han demostrado trabajo, resistencia

y resiliencia para lograr lo que hoy votaremos a favor. Mi reconocimiento al Gobierno del Estado de Michoacán, al maestro Alfredo Ramírez Bedolla y a SEIMUJER y, por supuesto, a las diputadas y diputados de esta 76 Legislatura que hemos demostrado nuestra voluntad para que las realidades de sufrimiento, carencia e injusticia se transformen en derechos reales y una vida libre de violencia para las mujeres y las niñas.

Si bien es cierto que las leyes son importantes para regular las conductas y cerrar los canales por los cuales se filtran las tantas formas de violencia en contra de las mujeres y las niñas, no será suficiente, si no continuamos trabajando para lograr el cambio cultural que tanto se necesita en la sociedad; es decir, que mientras no generemos en la sociedad una conciencia de cultura de paz, de respeto a las diferencias, no lograremos la erradicación de la violencia.

Estoy segura que desde la 76 legislatura, la cual estamos nosotros representando, seguiremos reivindicando los derechos que aún nos falta reconocer.

Que se escuche fuerte y claro: Mujeres michoacanas, no están solas, aquí estaremos en estas tribunas, en estas participaciones en las que estaremos siempre recordando que hay un camino largo todavía que recorrer para que nuestra sociedad sea orgullosamente una sociedad libre de violencias en contra de las mujeres y las niñas.

Muchas gracias.

Presidente:

Muchas gracias.

Corresponde cerrar el listado a la diputada Nalleli Julieta Pedraza, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Nalleli Julieta Pedraza Huerta*

Muchas, muchas gracias:

Me siento muy contenta de que el día de hoy, pues todas estemos participando, de que nos estemos dando este espacio de venir, de decir, de exponer, de decirle a la ciudadanía lo importante que es este momento, no solo este día que conmemoramos cada año, y que cada año vamos ganando más derechos y vamos despertando más conciencias,

que reaprendemos cada día y que nos capacitamos para cada día hacer mejor y emprender mejores momentos. Y tendré que apurarme porque estoy muy emocionada de saber que vamos a aprobar todas estas reformas en materia de deudores alimentarios y que finalmente vamos a tener justicia, muchas.

Decía hace rato mi compañera Sandra que ella era hija de madre soltera, y yo también soy hija de madre soltera, y creo que muchas, muchas, muchas mujeres, somos más de cuatro, son más de cuatro millones de mujeres madres autónomas en México que viven día a día la violencia. Yo quiero de verdad dirigirme solamente a este dictamen que hará justicia, que no se trata solo de deuda económica, es una deuda de vida.

En aquel tiempo lloraba mucho porque no entendía el motivo por el cual ese hombre, que era mi padre, no quería cubrir, no solo lo económico –les decía–, sino ese sentimiento de soledad cuando uno de esos progenitores te abandonan.

Hoy, siendo clara, siendo honesta, siendo que no pagar la pensión alimenticia no es solo una falta legal, es un abandono que condena a miles de niñas y niños a vivir en carencias, a crecer con necesidades que nunca, nunca debieron tener; no solo es el dinero, es la educación, es la salud, es la alimentación, como decía mi compañera Belinda, es la posibilidad de un futuro digno; cada peso que se niega, cada mes que pasa sin cumplir con su obligación alimentaria representa un plato vacío en la mesa, representa una inscripción escolar que no se paga, un medicamento que no se compra, es una herida emocional que les enseña a estos niños, a estas niñas, que su bienestar no es prioridad para quien tiene la responsabilidad de velar por ellos.

En Michoacán no puede seguir permitiéndose que esta deuda de vida quede impune, el INEGI revela cifras que reflejan la profundidad de este problema. Siete de cada diez madres solteras en México no reciben la pensión alimenticia que les corresponde, el 40% de los juicios de pensión quedan sin ejecución porque los deudores encuentran formas de evadir la ley, además de esconderse muchas veces, de no encontrarlos, más del 50% de las mujeres que demandan pensión enfrentan procesos largos, desgastantes y muchas veces sin garantías reales de cumplimiento.

Pero detrás de estas cifras frías hay rostros, hay historias, están las madres que trabajan el doble para llenar el vacío que dejó la irresponsabilidad de otro

progenitor están las abuelas que crían a sus nietos porque no hay recursos suficientes, y, sobre todo, están los niños y niñas que aprenden demasiado pronto que la justicia muchas veces no los protege como debería.

Este dictamen no busca venganza, busca justicia, propone medidas firmes y efectivas para garantizar que los deudores alimentarios cumplan con lo que es su obligación innegociable, y comprende, entre muchas otras cosas, lo comentaba mi compañera Belinda, la negativa de accesos a cargos públicos, a licencias profesionales, restricciones en trámites oficiales, embargos, a deudas y cuentas bancarias, sanciones penales más severas, porque no es un favor, es una responsabilidad, el pago de la pensión alimenticia no es opción y un favor, es una obligación moral, legal y humana; quienes traen a un hijo al mundo tienen la responsabilidad de garantizar su bienestar, las excusas ya no son aceptables.

La falta de mecanismos ya no es justificable, la impunidad no puede seguir siendo la norma en este país, este dictamen es un paso firme a la dirección correcta, es la oportunidad de demostrar que en México, que en Michoacán, la infancia sí importa, que el derecho a una vida digna no es negociable, porque ningún niño, ninguna niña merece crecer sintiendo que su bienestar es una opción para alguien más, es tiempo de saldar las deudas con las niñas y con los niños.

Muchas gracias.

Es cuanto.

Presidente:

Bien. Antes de pasar a la votación económica para la suficiencia de la discusión, desde esta tribuna deseo agregarme a los comentarios que se han hecho a partir de dos premisas, una experiencia propia porque, al igual que muchas de ustedes, también en lo personal me tocó a mí demandar la pensión alimenticia a mi padre, y sé el tema perfectamente de que se trata.

Pero quiero agregar, además, el tema de mi experiencia como juzgador, y creo que como Congreso todavía nos falta seguir revisando algunos puntos. Cuáles son estos, pareciera que la pensión alimenticia va dirigida y se garantiza en los deudores que son cautivos fiscalmente, o que tienen un trabajo donde se les pueda descontar su sueldo, pero yo le pregunto a esta Asamblea qué pasa con aquellos deudores que evaden su responsabilidad poniendo

los negocios a nombre de otra persona o que no son burócratas.

¿Cómo se va a garantizar el pago de la pensión alimenticia? Creo que este es un trabajo que tenemos que hacer porque la mayoría de las veces puedo advertir hasta un fraude en perjuicio de acreedores, y es un tema que tendremos que analizar.

Ahora, jurisdiccionalmente, el pago de alimentos esencialmente se tramita en vía de jurisdicción voluntaria, que no es propiamente un juicio, son diligencias para pedir alimentos provisionales, y esos alimentos provisionales, a partir de lo que se puede demostrar de la capacidad del deudor, se anda asignando por parte del juzgador pagar dos o tres mil pesos mensuales, en el mejor de los casos, cuando el abogado a la madre de familia le costó lo doble o lo triple, y debe haber una consecuencia.

Entonces simplemente dejo esta reflexión porque yo creo que es un trabajo que tenemos seguir fortaleciendo, dirigido a quienes evaden legalmente el tema del pago de la pensión alimenticia. Dejo esta reflexión. **Muchas gracias.**

Diputada Jaqueline ¿en qué sentido?...

[Para hechos, Presidente]

Adelante, hasta por dos minutos, diputada.

[Dip. Jaqueline Avilés Osorio]:

Es una lástima, de verdad, que tengamos que obligar a los padres a brindar esa pensión de alimentos a los menores, cuando debe ser una obligación moral. Y eso obedece también, y va encaminado a lo que comentaba, Presidente, que efectivamente, a los que no se les puede comprobar un ingreso, ¿de qué manera se pueden obligar? Yo quiero invitar a todos los padres que hoy día no han logrado, no se pueden hacer responsables, o no han querido hacerse responsables de sus hijos, los invito a que sea un deber moral el que los mueva a cumplir con esa obligación.

Más allá de los temas legales, más allá de esas, de todas esas leyes que el día de hoy estamos por aprobar, que sea un deber moral. Porque las consecuencias emocionales que se dejan en esos niños, son consecuencias de abandono, son consecuencias que, al ser adultos, pues ahora sí que hay muchas otras complicaciones. Aquí dejo mi comentario. Es cuanto.

Presidente:

Muchas gracias.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido...

Quienes estén a favor de que está suficientemente discutido, levanten la mano por favor. ¿Votos a favor?... Mayoría visible. Muchas gracias.

¿Votos en contra?... Cero.

¿Abstenciones?... Cero.

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Abraham Espinoza Villa, *a favor.*

Xóchitl Gabriela Ruiz González, *a favor.*

Sandra María Arreola Ruiz, *a favor.*

Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *a favor.*

Guillermo Valencia Reyes, *a favor.*

Adriana Campos Huirache, *a favor.*

Anabet Franco Carrizales, *a favor.*

Melba Edeyanira Albavera Padilla, *a favor.*

Jaqueline Avilés Osorio, *a favor.*

Alejandro Iván Arévalo Vera, *a favor.*

Giulianna Bugarini Torres, *a favor.*

Sandra Olimpia Garibay Esquivel, *a favor.*

Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *sí, a favor.*

María Fabiola Alanís Sámano, *a favor.*

Diana Mariel Espinosa Mercado, *a favor.*

Brissa Ireri Arroyo Martínez, *a favor.*

Antonio Salvador Mendoza Torres, *a favor.*

Emma Rivera Camacho, *a favor.*

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor.*

Juan Pablo Celis Silva, *a favor.*

Grecia Jennifer Aguilar Mercado, *a favor.*

Carlos Alejandro Bautista Tafolla, *a favor.*

Conrado Paz Torres, *sí, a favor.*

Vicente Gómez Núñez, *a favor.*

Ana Vanessa Caratachea Sánchez, *a favor.*

Belinda Iturbide Díaz, *a favor.*

David Martínez Gowman, *a favor.*

Juan Antonio Magaña de la Mora, *a favor.*

[Comentarios al momento de emitir su voto]:

DIP. SANDRA MARÍA ARREOLA RUIZ :

Sandra Arreola, claro que sí, a favor, por todas las mujeres.

DIP. JAQUELINE AVILÉS OSORIO:

Por esa justicia histórica que nuestros menores han demandado, mi voto: Avilés Osorio Jaqueline, a favor.

DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA :

Arévalo Vera Alejandro Iván, claro que sí, a favor, por nuestros niños, niñas, por estas infancias y por la responsabilidad que debemos tener todos los hombres, por supuesto que a favor.

DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES:

Bugarini Torres Giuliana, a favor, y que viva la lucha de nosotras las mujeres.

DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL:

Garibay Esquivel, a favor, por esas mujeres, por saldar esa deuda histórica que tenemos con ellas; pero no solo con las mujeres, también con los niños, niñas y adolescentes que han tenido que pagar las consecuencias de unos padres irresponsables. Sandra Garibay, a favor.

DIP. MARÍA FABIOLA ALANÍS SÁMANO:

Fabiola Alanís, sí, a favor, con mucho entusiasmo y con esperanza de un mundo nuevo.

DIP. DIANA MARIEL ESPINOSA MERCADO:

Es importante tener en cuenta que la pensión alimenticia no es un castigo para el padre o madre que no tiene la custodia, sino una forma de asegurar que los hijos reciban el apoyo económico necesario para su bienestar. Diana Mariel Espinoza Mercado, a favor.

DIP. BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ:

A favor, Brisa Arroyo, como un acto de justicia para las infancias y para sus madres.

DIP. EMMA RIVERA CAMACHO:

Rivera Camacho Emma, a favor de las mujeres y por una vida libre de violencia.

DIP. JUAN PABLO CELIS SILVA:

No es cualquier 8M, todo mi reconocimiento a las legisladoras, a mis compañeras de todos los partidos, a todas las heroínas anónimas, a todas las que han sufrido y han salido adelante. No es cualquier 8M, hay que seguir avanzando porque es tiempo de mujeres, es tiempo de transformación. Y el día de hoy el Gobernador también es de reconocer que ha traicionado al sistema patriarcal y está traicionando ese sistema. Entonces, mi voto es a favor.

DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA:

En este Congreso no vamos a permitir a machitos sin huevos, que son buenos para reproducirse, pero no para responsabilizarse. Mi reconocimiento y admiración a las madres autónomas que entregan su vida por cuidar a nuestras infancias. Felicito a nuestro Gobernador, al maestro Alfredo Ramírez Bedolla, por esta iniciativa. Carlos Alejandro Bautista Tafolla, a favor.

DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ:

En este “Día Internacional de la Mujer” quiero aprovechar para reconocer a mi madre, a mi esposa, a mis familiares mujeres y, por supuesto, a todas ustedes, compañeras diputadas. Reconozco la lucha histórica de las mujeres que han emprendido a lo largo de los años para lograr las condiciones de vida. Por eso es mi compromiso, es con ustedes, desde esta Casa del Pueblo, seguir apoyando e impulsando las acciones legislativas que sean necesarias para lograr el acceso y respeto pleno a todos sus derechos. Seguiremos adelante con la transformación de nuestro Estado, que implica también un cambio para que las mujeres sean reconocidas plenamente. Vicente Gómez Núñez, mi voto es sí, a favor.

DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ:

Por el derecho de las niñas, niños y adolescentes, por todas las mujeres que están, por las que no están, Ana Vanessa Caratachea Sánchez, sí, a favor.

Segunda Secretaría:

Presidente: (28) Veintiocho votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero abstenciones.

Atendida su instrucción.

Presidente:

Aprobado en general y en particular, por la Septuagésima Sexta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública; a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado; a la Ley Orgánica Municipal; a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso; a la Ley Orgánica del Poder Judicial; a la Ley Orgánica de la Fiscalía General; a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial; al Código Familiar; a la Ley Orgánica del Registro Civil; a la Ley de Responsabilidades Administrativas; a la Ley de la Función Registral y Catastral; al Código Penal; a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; todas, del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de Deudores Alimentarios.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
[Timbre]

CIERRE: 14:10 horas..







www.congresomich.gob.mx